

Boletín de confedetel

Nueva etapa

PSI
ITP

Comisión de Control
del Plan de Pensiones

Clausula de
salvaguarda
para la jubilación
de los ERE's

Defensa de los
intereses de los
empleados

Complemento a la
pensión por paternidad

Equilibrio Contributivo

Involuntariedad de los ERE'S
Convenio con Adeslas para
el Seguro de Salud Privado

Cábel del
automóvil

TEAC DXSP

Acceso a la

Doble fiscalidad del
cobro del seguro
a los 61 de los
de supervivencia no mutualistas

P.ensabas? S.erías? I.ntocable?

2016 / 2022

¡¡Ya ves que no!!

¿Estás prejubilad@? ¿Estás jubilad@? ¿Eres P.S.I.?

¡Únete a nosotros asociándote a cualquiera
de las asociaciones que forman Confedetel!

<https://confedetel.org>

*El éxito en la vida no se mide por lo que logras,
sino por los obstáculos que venciste*

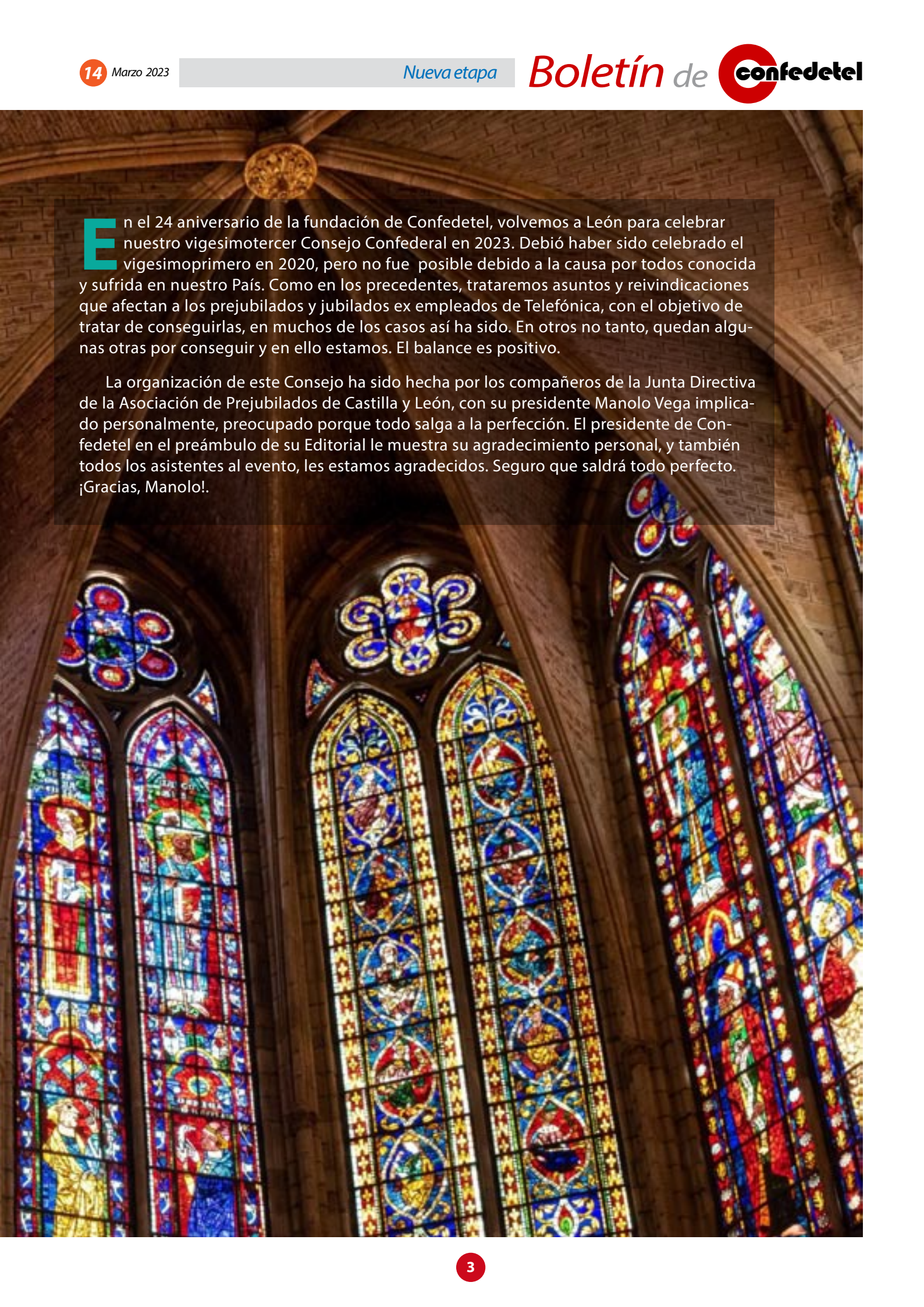
Boletín de CONFEDETEL Nº 14 • Marzo 2023

SUMARIO

Editorial	6
Evolución del número de socios	8
El Equilibrio Contributivo	9
P.S.I.	13
INSS	15
INSS - Hacienda	18
Seg. Social 2023, magnitudes y recomendaciones.....	19
IRPF 2023.....	22
Cláusula de Salvaguarda	25
Rescate del Plan de Pensiones	26
Doble fiscalidad: Plan de Pensiones.....	31
Doble fiscalidad: Seguro de Supervivencia	32
Seguro de Supervivencia	33
I.T.P.	34
Complemento a la pensión (padres).....	37
Complemento a la pensión por maternidad.....	38
Cártel del automóvil.....	41
Gestiones en caso de fallecimiento	42
ADESLAS	44
ATAM	52
Ley de protección de datos	53
Servicio 1004.....	54
Invitación de la revista "65yMAS".....	55
Canarias.....	56

Vidrieras de la catedral de Santa María de Regla de León

Suman un total de 737 vidrieras que cubren una superficie de unos 1800 metros cuadrados. Todas ellas tienen una relación entre el lugar que ocupan y su iconografía. Esta catedral fue el primer monumento declarado en España mediante Real Orden de 28 de agosto del año 1844.



En el 24 aniversario de la fundación de Confedotel, volvemos a León para celebrar nuestro vigesimotercer Consejo Confederal en 2023. Debió haber sido celebrado el vigesimoprimer en 2020, pero no fue posible debido a la causa por todos conocida y sufrida en nuestro País. Como en los precedentes, trataremos asuntos y reivindicaciones que afectan a los prejubilados y jubilados ex empleados de Telefónica, con el objetivo de tratar de conseguirlas, en muchos de los casos así ha sido. En otros no tanto, quedan algunas otras por conseguir y en ello estamos. El balance es positivo.

La organización de este Consejo ha sido hecha por los compañeros de la Junta Directiva de la Asociación de Prejubilados de Castilla y León, con su presidente Manolo Vega implicado personalmente, preocupado porque todo salga a la perfección. El presidente de Confedotel en el preámbulo de su Editorial le muestra su agradecimiento personal, y también todos los asistentes al evento, les estamos agradecidos. Seguro que saldrá todo perfecto. ¡Gracias, Manolo!

Composición de la Junta Directiva

ASOCIACIÓN	NOMBRE APELLIDOS CARGO EN JD CONFEDOTEL	ASUNTO COMPETENCIAL	TFNO. ASOCIACIÓN	CORREO-E ASOCIACIÓN PARTICULAR Y WEB
ALACANT	Francisco Blanes (Presidente)	Presidencia y Relaciones Institucionales	965 106 556	prej_ali@telefonica.net pacoblanes@hotmail.com
SEVILLA	Carlos del Castillo (Vicepresidente)	Vicepresidencia, Administración y Publicaciones	954 636 353	acptsevilla@gmail.com www.acptsevilla.org
CÁDIZ	Francisco Cortes (Secretario)	Secretaría y Administración	956 259 383 (954 636 353)	ajupredestelcadiz@telefonica.net pacocortesmartnez@gmail.com
SEVILLA	Daniel Catalán (Tesorero)	Tesorería	954 636 353	acptsevilla@gmail.com daniel.catalanmolina@gmail.com
CATALUNYA	Joan Olivé (Vocal)	CcyS Adeslas Seguros Médicos y Actas	933 132 222	atelcat.barcelona@gmail.com joanolive52@gmail.com www.atelcat.com
CORUÑA, A	José Barcia (Vocal)	Seguridad Social / IRPF	981 239 108	aspate@telefonica.net josebarciar@gmail.com http://www.apjt.org
LUGO	Ananías González (Vocal)	IRPF, Plan Pensiones y Seguro Supervivencia	982 245 100	aptelu@telefonica.net josebarciar@gmail.com
TENERIFE	Enrique de Hoyos (Vocal)	ATAM, Administración, Actas y Boletín	686 166 693	amttenerife@gmail.com enriquehoyos@telefonica.net https://sites.google.com/view/amttenerife/inicio
TENERIFE	Francisco Ortega (Vocal)	CcyS Adeslas, Web, Comunicaciones y LPD	686 166 693 (609 153 930)	amttenerife@gmail.com fraort@gmail.com https://sites.google.com/view/amttenerife/inicio
VALENCIA	Leopoldo Vázquez (Vocal)	Seguridad. Social	963 381 718 (963 675 941)	aptvalencia@aptvalencia.org leopoldo2345@gmail.com www.aptvalencia.org
VALENCIA	José Margalejo (Vocal)	Relaciones Institucionales	963 381 718 (963 675 941)	aptvalencia@aptvalencia.org ppmargalejo@gmail.com www.aptvalencia.org

Directorio Asociaciones Confedotel

ASOCIACIÓN	TELÉFONO	WEB	CORREO-E ASOCIACIÓN PARTICULAR Y WEB	Nº SOCIOS
ALICANTE	965 106 556		prej_ali@telefonica.net pacoblanes@hotmail.com	458
BURGOS			josemasaez@telefonica.net	56
CÁDIZ	956 259 383		ajupredestelcadiz@telefonica.net pacocortesmartnez@gmail.com	234
CANTABRIA	620 279 500	www.prejutecan.net	secretario@prejutecan.com	225
CASTILLA Y LEÓN	639 551 863		leprejubite@gmail.com	188
CATALUNYA	933 132 222	www.atelcat.com	atelcat.barcelona@gmail.com	1.909
CORUÑA, A	981 239 108	http://www.apjt.org	aspate@telefonica.net	390
LUGO	982 245 100		aptelu@telefonica.net josebarciar@gmail.com	303
MADRID	915 637 401	www.apt.es	info@apt.es	777
NAVARRA	626 494 232		prejuna@telefonica.net	148
PALMAS G.C., LAS	928 324 503		asociaciontelefonicos@gamial.com	241
PONTEVEDRA Y OURENSE	986 205 650 679 242 075	www.apretel.blogspot.com	apretel@telefonica.net	436
RIOJA, LA	941 243 638		ssebal@telefonica.net	21
SEVILLA	954 636 353	www.acptsevilla.org	acptsevilla@gmail.com	1.708
TENERIFE	686 166 693	https://sites.google.com/view/ amttenerife/inicio	amttenerife@gmail.com	600
VALENCIA	963 381 718	www.aptvalencia.org	aptvalencia@aptvalencia.org	469



CONFEDERACIÓN ESTATAL DE ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE PREJUBILADOS Y JUBILADOS DE TELEFÓNICA

Insc. Secc. 2ª. Reg. Nacional Asociaciones nº F-2172 – NIF G24424533

Domicilio social: APT-Madrid. C/ Francisco Silvela, nº 87, 1º-1, 28028 Madrid

Teléfono: 915 637 401 • Email: confedotel@gmail.com

Web: https://confedotel.org • RRSS: Confedotel está en Twitter y Facebook

© Copyright Confedotel. Ninguna parte de este documento puede ser copiada o duplicada de cualquier forma o medio o redistribuida sin el previo consentimiento por escrito de Confedotel

Agenda CONFEDETEL

GESNEXT (Antes Tgestiona)	900 123 008 Fax 911 81 42 33
Trámites ordinarios.....	rrhh.cess@gesnext.com
Certificados de la ITP, incidencias.....	desvinculados_itp@gesnext.com
Solicitudes del Certificado de la ITP.....	https://desvinculados.gesnext.com
Correo ordinario.....	Aptdo. Correos 3400. 28080 MADRID
PENSETEL (PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE TELEFONICA)	C/ Pedro Teixeira, 8, 3º. 28020 Madrid
Página web y descarga de impresos.....	https://www.pensetel.com
Envío de documentación.....	info@pensetel.com
Todo tipo de gestiones.....	900 210 666 y 915 56 17 47
FONDITEL	C/ Pedro Teixeira, 8, 5º. 28020 Madrid
Gestora de todo tipo de fondos.....	https://www.fonditel.es
Gestiones.....	917 04 04 01
ATAM	C/ Orotava, 4 Boadilla del Monte, 28660 - Madrid
Página web.....	https://atam.es
Trámites ordinarios.....	info@atam.es
Atención a familias.....	900 502 650
otros teléfonos de contacto.....	917 09 80 00 / 917 99 13 07 / 09 / 93
MONTEPIO	C/. Valverde, 17, 1º 28004 - MADRID
Página web.....	https://www.montepiotelefonos.net
Contactar.....	info@montepiotelefonos.net
Prestaciones.....	prestaciones@montepiotelefonos.net
Atención socios.....	915 31 80 31 y 915 31 80 70
PLEYADE	Distrito C, Edificio Oeste, 2ª Ronda de la Comunicación, s/n. 28050 MADRID
Área clientes.....	https://www.pleyade.es
Contacto telefónico.....	913 44 66 91
Contacto mail.....	clientes.pleyade@telefonica.com
PLAN DE VACACIONES TELEFÓNICA	https://fondos-sociales.com
Programa de vacaciones 2021:.....	Acceder a la página web: Usuario = nº matrícula sin dígito de seguridad con 0 (cero) delante si matrícula menos de 6 dígitos.
(se cargará a mitad de febrero 2021)	Contraseña: dígito de seguridad+DNI+letra DNI mayúscula
Contacto personal en activo y desvinculados.....	900 351 010
OFICINA ACCIONISTAS TELEFÓNICA	Distrito Telefónica, Edif. Central, Pl. 2ª. 28050 Madrid
Contacto mail.....	accionistas@telefonica.com
Contacto telefónico.....	900 111 004
PORTAL SENIOR DE TELEFONICA	https://portalsenior.telefonica.es
ADESLAS	http://www.segurcaixaadeslas.es/es/particulares/clientes
Autorizaciones.....	919 19 18 98 Y 935 18 10 80
Solicitudes de alta.....	A través de las asociaciones federadas en Confedotel
Urgencias.....	902 10 93 93 y 932 593 416
Asistencia en viaje.....	34 917 45 32 80
PLUSULTRA / ANTARES	http://www.antares.es
Mail.....	clientesantares@plusultra.es
Documentación, autorizaciones.....	autorizaciones.antares@plusultra.es 913 84 04 97
Atención al cliente (General).....	915 23 63 45
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	www.seg-social.es
Contacto telefónico.....	901 502 050
Cita previa Seguridad Social.....	Google "cita previa seguridad social"
Cita previa telefónica pensiones y otras prestaciones Seg. Social....	https://revista.seg-social.es y 91 541 25 30 y 901 10 65 70
INSS	www.seg-social.es
Información (l a v (no festivos) de 9:00 a 20:00h).....	91 542 11 76 y 901 16 65 65
Cita previa automatizada (24 horas).....	91 541 25 30 y 901 10 65 70
AGENCIA TRIBUTARIA	901 33 55 33 (Información general sobre IRPF)
Información general sobre IRPF.....	www.agenciatributaria.es 901 33 55 33
SEPE	http://www.redtrabaja.es/http/sepe.es
SEGURO MÉDICO DKV-FAMEDIC	https://www.dkvfamedic.com
Colectivos.....	954 00 15 08
SEGURO MÉDICO: COYSalud	https://www.coysalud.com
Colectivos.....	954 49 45 99
GRUPO DE MAYORES DE TELEFÓNICA	grupo@mayorestelefonica.es
CONFEDETEL	confedotel@gmail.com

C EDITORIAL

Agradecimiento a la Asociación de Prejubilados de Castilla y León

Estimados socios y responsables de las Juntas Directivas de las asociaciones federadas en Confedetel, antes de comenzar con mi editorial, espero que este Boletín 14 vea la luz y esté en vuestras manos antes del día 23 de marzo fecha de celebración del Consejo Confederal de Confedetel ordinario de 2023. Se celebrará en la ciudad de León

y no debo pasar esta oportunidad de felicitar y agradecer a toda la Junta Directiva de la Asociación de Prejubilados de Castilla y León y en especial a su presidente, Manuel Vega, el trabajo, dedicación y entusiasmo con el que están poniendo todos los medios posibles para que esta reunión y la visita de los asistentes sea lo mejor posible.



TELEFÓNICOS, POR QUÉ SEGUIR ASOCIADOS A CONFEDETEL UNA VEZ JUBILADOS

Algunos de nuestros compañeros, al acceder a la jubilación, causan baja en las asociaciones federadas en Confedetel. Entre otras cosas porque creen que "ya no tienen nada que hacer", hay una inhibición de todo: se rompen los papeles antiguos, las nóminas, las reclamaciones, todo aquello que ha pertenecido a nuestra vida en activo. Hay un desistimiento de todo lo anterior.

Nosotros creemos que es un error pensar que no necesitamos estar asociados en esa nueva etapa de nuestra vida. Aún existen muchas reivindicaciones que defender:

- ¿No tenemos que rescatar el Plan de Pensiones y reclamar la doble fiscalidad?
- ¿No tenemos que cobrar el Seguro de Supervivencia y reclamar la doble fiscalidad?
- ¿No tenemos que estar informados sobre el derecho que nos aporta el haber cotizado a la ITP?
- ¿No tenemos que estar atentos a plantear ajustes en nuestro contrato de PSI?
- ¿No tenemos que solicitar la aplicación del derecho que nos asiste a una mayor pensión por haber sido padres?
- ¿No tenemos que estar atentos a en qué día, mes o año nos conviene más jubilarnos?
- ¿No tenemos que estar atentos a la Cláusula de Salvaguarda de la Ley de SS?
- ¿No tenemos que estar atentos a que se nos aplique el tipo de jubilación que nos corresponde?
- ¿No tenemos que estar atentos para que se nos reconozca y aplique la eliminación de los coeficientes reductores de la pensión: en el punto neutro o Equilibrio Contributivo?

- ¿No tenemos necesidad de elevar escritos a responsables de máximo nivel de la Administración para poner en su conocimiento anomalías en la gestión para que las corrijan?
- ¿No tenemos que tributar el IRPF y necesitamos ayuda?
- ¿No tenemos que solicitar apoyo o ayuda en caso de fallecimiento de nuestros padres que están asociados?
- Y tantas y tantas necesidades de información que nos puede aportar, y de hecho nos aporta, el formar parte de la asociación de asociaciones de prejubilados y jubilados de Telefónica, como es CONFEDETEL.

CONFEDETEL, ha trabajado, trabaja y seguiremos haciéndolo, en la demanda de soluciones a los asuntos desagradables e injustos que afectan a nuestras condiciones de prejubilación y jubilación. Pero... ¿se terminan nuestros problemas cuando empezamos a recibir una pensión de la Seguridad Social? No. Y no sólo no, porque a los jubilados la Administración los trata como a quien hágase lo que se haga con ellos, lo aceptarán, si no con agrado o indiferencia, al menos con resignación, y ante esto hay que organizarse, estar informados, reclamar nuestros derechos, etc.

Los políticos saben que los jubilados no están unidos. Saben que no existen organizaciones fuertes e independientes defendiendo sus intereses.

Sabemos que la pensión media de jubilación en España es de 1.367,00 €, que las pensiones pagan impuestos por el trabajo personal, que la pensión de viudedad como norma general es el 52% de la base reguladora con carácter general, y a partir del 01.01.2019 el % aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad será del 60%, cuando se cumplan otros requisitos (más información <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10964/10966/28489/28492#28617>) sabemos que las residencias públicas son escasísimas, sabemos que el pensionista que se jubiló anticipadamente sufre una merma abusiva en su pensión de por vida, sabemos que aquel que no cotizó quince años no tiene derecho a ni un céntimo de pensión, sabemos que el que cotizó durante cuarenta años y se jubiló anticipadamente, en muchos casos, cobra menos pensión que el que lo hizo a los sesenta y cinco cotizando durante treinta. Y, sobre todo, sabemos que en el sistema de pensiones en España se paga al jubilado con lo que ingresa el activo y éstos entran al mercado laboral cada vez más tarde y con sueldos y cotizaciones decrecientes, en tanto que la esperanza de vida crece.

Sí, sabemos todo esto, pero la inercia nos puede. El "no pasa nada" nos envuelve, y pensamos que, si pasa... pues ya se arreglará en su momento.

Entendemos que no es así, debemos ser sensibles a nuestra problemática. Debemos luchar unidos por conseguir todo aquello que se niega a un colectivo de nueve millones de personas. Por ello, nos conviene continuar asociados, ahora más que nunca debemos estar unidos, compensar con la fuerza de la colectividad la pérdida de nuestras fuerzas individuales.

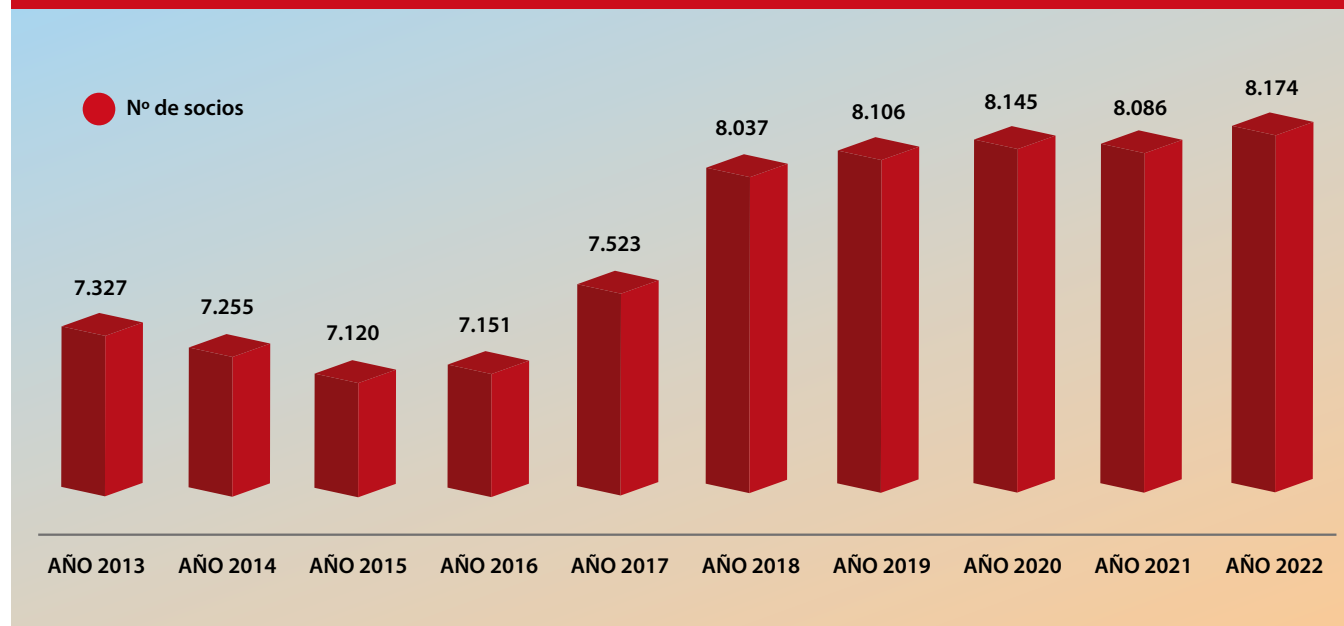
La independencia cuesta ; Participa y Colabora !



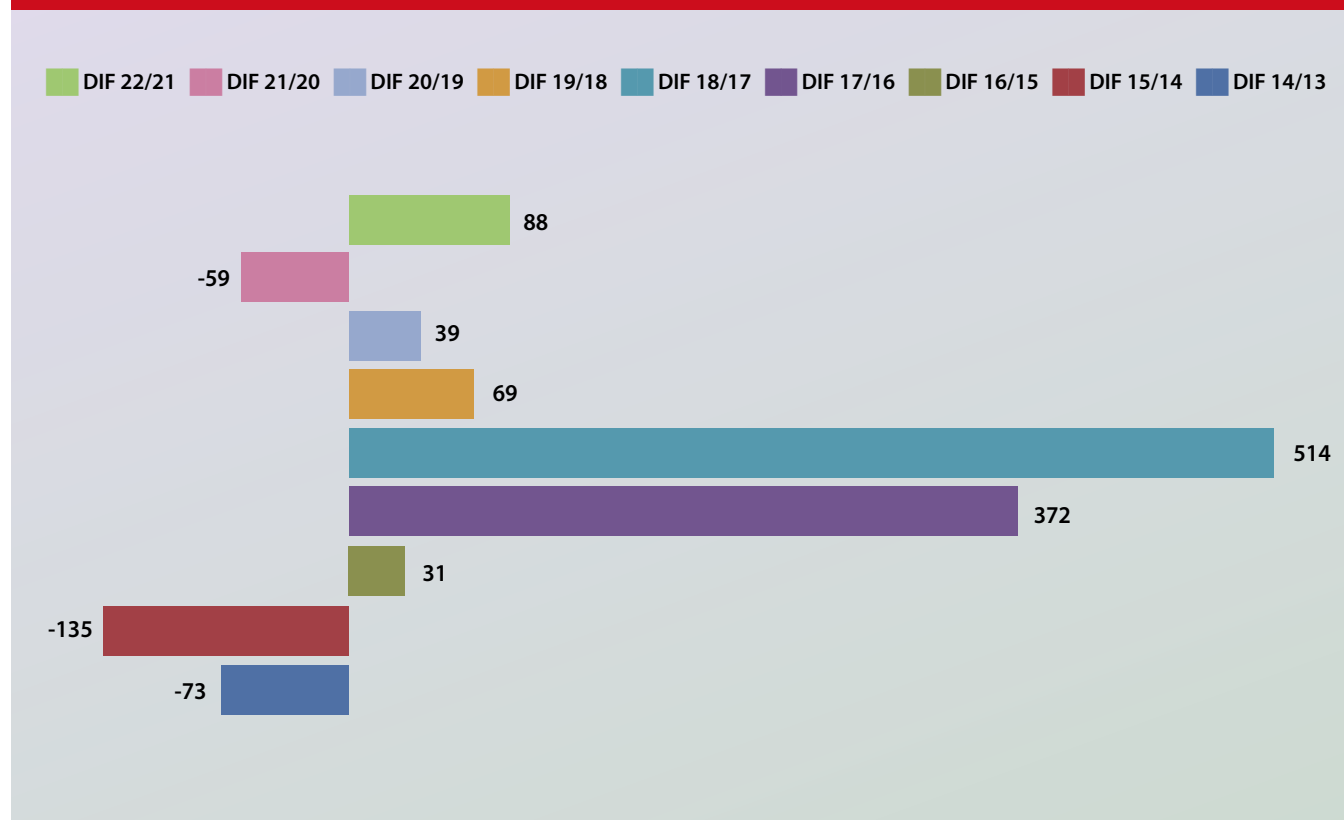
Francisco Blanes
Presidente de Confedotel

Evolución del número de socios de Confedotel en gráficos

Evolución nº de socios Confedotel 2013 al 2022



Diferencia Anual nº de socios Confedotel 2013 al 2022



■ El Equilibrio Contributivo (1)

EQUILIBRIO CONTRIBUTIVO, ÚLTIMA HORA

Escrito al Sr. Ministro de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social

Sr. M.A. (Asesor del Ministro Sr. Escrivá).

Tal como Vd. sabe, desde Confedetal y desde la UGT-UJP venimos defendiendo desde hace ya muchos años una solución justa para los jubilados penalizados por coeficientes reductores, al haber tenido que adelantar su pensión motivados por ERE's, ajustes de plantillas, despidos colectivos, etc.

En Para que dicha justicia sea reparada, venimos pidiendo el **Equilibrio Contributivo**.

Tal como explicábamos en un comunicado del pasado mes de diciembre, los esfuerzos de Confedetal con el apoyo de la Unión de Jubilados y Pensionistas de UGT (UJP-UGT) por conseguir una solución justa para los jubilados anticipados que sufren penalizaciones de por vida por coeficientes reductores totalmente injustos, no se han visto recompensados en la ley 21/2021 sobre garantía del poder adquisitivo de las pensiones, ley que ha entrado en vigor el 1 de enero del presente año, sin que se incorporara dicha propuesta a la misma.

Nuestra petición está basada en lo que hemos llamado el "Equilibrio Contributivo".

En primer lugar destacar el agravio que supone para los pensionistas jubilados el hecho de que tras haber cotizado durante más de cuarenta años, su pensión se ve reducida por coeficientes reductores injustos al tener que adelantar su jubilación de forma involuntaria como consecuencia de ERE's, despidos colectivos, ajustes de plantilla, etc., siendo

dichos coeficientes reductores entre un 6% y un 8% por año adelantado lo que hace que muchos estén viendo su pensión penalizada hasta en un 40%, la mayoría de ellos mutualistas.

Por lo tanto, nuestra petición de **Equilibrio Contributivo** viene a reparar de una forma equitativa, sin ganar ni perder el pensionista, ni tampoco la Seguridad Social, dicha situación de injusticia.

Veamos. Un trabajador que cesa en el trabajo como consecuencia de un ERE, despido colectivo, ajuste de plantilla, etc, cuando llega a una edad en que la única fuente de ingreso sea su jubilación anticipada no tiene más alternativa que acogerse a la prestación de jubilación con la consabida reducción de entre un 6% y un 8% por cada año anticipado a su edad ordinaria que para los casos que nos ocupan es 65 años habiendo cotizado como mínimo lo regulado por ley.

Evidentemente el hecho de que se perciba unos años la pensión anticipada reducida, no debería hipotecar de por vida esta situación. A partir de la edad de 65 años (jubilación ordinaria), el pensionista ya está devolviendo dicho anticipo con su penalización. Y llegará un momento (Edad de **Equilibrio Contributivo**) en que dicho pensionista haya devuelto mes a mes y año a año

toda la cuantía anticipada. Por tanto, de continuar penalizado, su pensión continuaría reducida para toda su vida. Lo que es totalmente injusto para el pensionista a costa de un beneficio para la Seguridad Social.

Por tanto, lo que pedimos es que el pensionista pase a cobrar el 100% de su pensión a partir de esa edad de Equilibrio Contributivo que consideramos que es una fórmula justa, equitativa y asumible para el Estado.

Queremos señalar también que **no pedimos retroactividad en el pago de atrasos**, ni siquiera para los que ya hayan alcanzado anteriormente esa edad de equilibrio contributivo. Pero

sí pedimos que, a partir de la promulgación de la nueva normativa, se reconozca y repare con la pensión íntegra sin coeficientes reductores a quienes ya hayan alcanzado dicha edad de equilibrio.

Esperamos que, en la próxima reunión de la Mesa del Diálogo Social, nuestra petición sea tenida en cuenta.

Los jubilados penalizados no pueden esperar más tiempo. **Ya muchos nos van dejando y es cuestión de urgencia.**

Agradecer su interés y esperando que hoy en la reunión de la Mesa, sea considerada dicha petición.

Gracias y un saludo.

Confedetal/Comisión Seg. Social
10 de marzo 2023



■ **El Equilibrio Contributivo (2)**

Situación a febrero 2023

Despenalización de las Pensiones: Tiempo de espera

Boletín 13, págs.: 8 a 24

Desde Confedetel no nos hemos olvidado ni mucho menos de nuestra reivindicación de que se haga justicia con los compañeros que se jubilaron con una reducción de su pensión en los distintos ajustes de plantilla realizados por Telefónica, en los que se produjeron penalizaciones de hasta el 40% (caso de los mutualistas), tras haber cotizado durante más de 40 años.

En esta línea, seguimos teniendo el compromiso de la UGT confederal de que en la Mesa del Diálogo Social, donde se está planteando la segunda parte de la reforma de la Ley de Pensiones, dicho sindicato expondrá y defenderá nuestra propuesta de Equilibrio Contributivo. Como venimos exponiendo, tanto Confedetel, como la Unión de Jubilados y Pensionistas de la UGT (UJP-UGT) consideramos que la demanda de dicho Equilibrio Contributivo es la solución más justa para nuestros pensionistas.

En dicha Mesa participan la Patronal, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y los dos sindicatos mayoritarios (CCOO y UGT).

Como ya sabéis estos últimos años UGT ha apoyado públicamente nuestra reivindicación y tuvimos la oportunidad de conseguirlo en una enmienda que fue presentada a la primera parte de la Ley, tras sucesivas reuniones de Confedetel con casi todos los diputados portavoces de los distintos grupos que conforman el Pacto de Toledo, pero in extremis fueron retiradas todas las enmiendas y también la nuestra, no pudiendo por tanto, prosperar.

El año pasado, este compromiso de UGT con Confedetel y la UJP fué reafirmado por Cristina Estévez, secretaria de Política Institucional y Políticas Territoriales de UGT, e integrante de dicha Mesa donde se debaten los acuerdos para la reforma de dicha Ley de Pensiones.

Este compromiso se plasmó en sendas reuniones que tuvimos con ella a lo largo de 2022, siendo una en marzo en la que Confedetel y la UJP nos reunimos con ella en Madrid, y en la que se comprometió a defenderlo cuando se constituyera la Mesa. Y la otra fue en Valencia en la que estuvimos presentes UJP y APT-Valencia, en la que se reafirmó en su compromiso.

Esta ley debía haberse promulgado antes de fin del año 2022, pero por discrepancias en los puntos que se debaten se viene retrasando. Además en una conversación telefónica en enero de este año, Cristina nos indicó que sigue con ese compromiso y que los puntos de debate de la Mesa se están llevando con mucha discreción para que no se ponga en peligro los posibles acuerdos. Si bien desde Confedetel somos conscientes de que a pesar del compromiso de UGT, dependerá en gran medida de que el resto de componentes de la Mesa estén por la labor de tener en cuenta tan justa demanda.

Por lo demás poco más podemos decir al respecto. Sólo que tenemos la esperanza de que finalmente sí se considere nuestra propuesta en esta Mesa. Y que caso de que no prospere, Confedetel está considerando otras vías, como puede ser la vía judicial, si es que por ahí vemos algún resquicio de que podríamos conseguirlo. Pero eso será cuando vea la luz dicha ley y si por desgracia no recoge la solución que pedimos.

Y aprovechar una vez más para poner en valor el reconocimiento del trabajo de los compañeros que forman la Comisión de Seguridad Social de Confedetel.

Un saludo a todos y seguid cuidándoos mucho.

Leopoldo Vázquez Carvajal

Vocal de Confedetel y responsable de la Comisión de Seguridad Social

■ El Equilibrio Contributivo (3)

Confedotel despeja la duda sobre si se incluye a los mutualistas en esta reivindicación

Francisco Blanes (presidente de Confedotel) despeja cualquier duda que pudiera haber sobre si se tiene en cuenta o no a los mutualistas. El correo que envía a los socios de Alicante el 02.07.2022, es válido para todos los socios de Confedotel y los mutualistas sean o no socios:

Estimados compañeros de la Asociación de Alicante,

Como en estos días, ha habido varias preguntas en relación con el Asunto de Referencia; y como suponemos, que más de uno tendrá esa misma incógnita pendiente de

resolver, Confedotel, ha procedido a dar la respuesta por escrito a todo aquel que la ha demandado; no obstante, más abajo, os transcribimos dicha respuesta, para conocimiento de todos los socios, y para que, conocida por todos, no os quede la más mínima duda sobre el tema.

TRANSCRIPCIÓN DEL ESCRITO RESPUESTA DE CONFEDOTEL

Estimado Paco y demás compañeros

En relación a la consulta sobre si los compañeros mutualistas procedentes del 1515 entran o no en nuestra reivindicación, la respuesta es AFIRMATIVA.

Como verás, en la enmienda que te adjunto, la cual se presentó y quedó registrada en el BOCG, y que es la que recoge lo que estamos demandando, en la página 50, último párrafo dice explícitamente:

"Es esencial tener en cuenta a los jubilados anticipados mutualistas (cotizantes antes del 1 de enero de 1967) y que se les pueda aplicar, al menos, una pensión de jubilación acorde al cálculo del equilibrio contributivo. Son colectivos a los que se aplicaron unos coeficientes reductores de la pensión altos, con carreras de cotización superiores a los 35 años y que fueron abocados a la Jubilación Anticipada por diferentes procesos y situaciones debidas a las crisis económicas que han afectado a innumerables empresas, con EREs, con despidos (en ocasiones improcedentes), con ceses laborales forzados (involuntarios) o por planes estratégicos empresariales de dimensionamiento de plantillas en nuevos entornos de competencia. Los mutualistas jubilados anticipados antes de la Ley 24/1997, de 15 de julio, fueron involuntarios en las condiciones anteriormente citadas y al jubilarse con la Orden del 18 de enero de 1967 prevista solamente para voluntarios se les aplicó un 8 % de coeficiente reductor de por vida, (entre los que me incluyo), y que no se palió con la Ley 450/2007, de 4 de diciembre, con la que se asignaron unas pequeñas cantidades lineales".

Además de que en el punto 1 se argumenta también los supuestos que deben ser considerados.

Para un mayor conocimiento, te adjunto la parte del BOCG (páginas 49 a 51) donde aparece nuestra enmienda. El resto de texto que no pertenece a la enmienda está tachado.

Os ruego que lo hagáis extensivo a todos los compañeros interesados en el tema.

En Confedotel, esperamos haber representado correctamente los intereses de todos los compañeros que la componemos, y por ello, os pedimos que nos sigáis apoyando, para contar con vuestro aliento que es el que nos anima.

Espero y deseo que, con este escrito, os quede aclarado el tema. Saludos.

Francisco Blanes
Presidente de Confedotel

■ El Equilibrio Contributivo (4)

Publicación en la revista 65YMAS de nuestro escrito

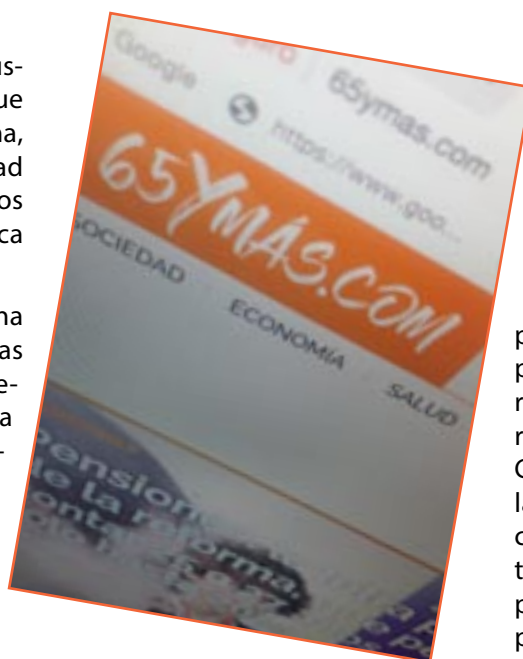
Confedetel exige justicia para los jubilados, en base al equilibrio contributivo

Persistencia, esperanza, frustración. Tres palabras que condensan años de lucha, persiguiendo alcanzar una dignidad que se nos reconoció en encuentros con parlamentarios, pero que nunca se hizo realidad.

La política de los hechos es una rara verdad, mientras que la de las palabras es de pasmosa y hueca frecuencia. No nos extraña que, una vez más, se recurra a Europa (asemejada a una Diosa Justiciera con ojos expectantes), cuando en España, los falsos y continuos devaneos de charlatanes solo pretenden engañosos pasatiempos.

Lo ocurrido. Llegaron las prejubilaciones masivas en ajustes precipitados de plantilla, donde la mayoría son mutualistas. Se tergiversó la posibilidad de jubilación voluntaria, a pesar de la oposición de los afectados, a los 60 años, con recorte de pensión del 40%. Se urdió una tramposa argucia en la que la voluntad de los perjudicados mutualistas fue alterada por medio del chantaje y la amenaza. Un poco más tarde, siguieron los ERE, de implantación involuntaria, que conllevan jubilaciones tempranas con pensiones recortadas.

Todos los protagonistas de estas incertidumbres fueron convidados de piedra en la tragedia. Todo por el bien de empresas que gozaban de excelentes beneficios y con una Administración mirando a otro lado. Se recabó, y se consiguió, la solidaridad de los parlamentos autonómicos en apoyo de la elemental petición de que los años cotizados sean considerados condición indispensable



• El diario de las personas mayores: www.65ymas.com

para el cálculo de la pensión de jubilación. Los gobiernos de España lo ignoraron.

En la reforma de la Ley General de la Seguridad Social, de diciembre de 2021, la Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica, Confedetel (@confedetel), con el apoyo de la UJP y FEVAAS, elaboró una propuesta que llegó a plantearse como enmienda presentada por grupos parlamentarios. Fue publicada en el BOCG de 11 de noviembre de 2021 y, a pesar de contar con los consensos necesarios para su aprobación, no fue debatida. En ella se solicita que los jubilados anticipados con pensión penalizada, a causa de intereses empresariales, pueda ser restituida en su totalidad mediante una revisión de aquella pensión reducida en el momento en que se alcance el equilibrio contributivo.

Para el cálculo de la Edad de Equilibrio Contributivo, se tendría en cuenta el importe de la carga económica para el sistema de pensiones por el adelanto de la jubilación en relación con la edad ordinaria y se calcularía, asimismo, la reducción real acumulada de la pensión percibida respecto de la pensión ordinaria que hubiera correspondido sin aplicar coeficientes reductores al llegar a los 65 años. Cuando ambas cantidades se igualan, se produce la edad de equilibrio contributivo. Aproximadamente entre los 73 y 76 años. Con esta propuesta se trataba de cumplir con el principio de contributividad y de paridad. Para las mismas cotizaciones, deben corresponder las mismas prestaciones

Dos años esperando el apoyo de UGT y CCOO En esta petición coincidió el interés y el apoyo de UJP y en consecuencia la promesa de UGT de llevar la propuesta a la Mesa de Diálogo Social, a pesar de las reticencias de CCOO. Llevamos dos años esperando. Años de continuas dilaciones, sin que aquella esperanza se vea confirmada.

Desde esta carta al director en 65YMÁS, pedimos una respuesta a UGT y una interlocución a CCOO. A UGT le reclamamos, si fue verdadero su ofrecimiento de intermediación, y a CCOO le pedimos que se digne a escucharnos. Sin más, la frustración y una pérdida de confianza, demasiado generalizada, están servidas.

Francisco Blanes Lorente
Presidente de Confedetel

■ PSI (1)

Petición de revisión de las rentas de los PSI's en función del IPC 2022

Escrito a RRHH de Telefónica, 03.07.2022, para que lo tengan en cuenta

POSICIONAMIENTO REVISIÓN RENTAS COLECTIVO PSI DE TELEFÓNICA

Cuando algo es tan claro y evidente que resulta hasta CLAMOROSO (con mayúsculas), se hace incluso difícil encontrar argumentos justificativos, más allá de la propia realidad:

La gran crisis económica que hoy vive la sociedad occidental, tras la pandemia del Covid y la guerra en Ucrania, nos sitúa a todos en una situación sumamente compleja, incluso para afrontar el mero sostenimiento de nuestro habitual modo de vida.

La desbocada inflación en que ha terminado traduciéndose dicha crisis, que afecta de forma generalizada al día a día más básico de los ciudadanos, empieza a ahogar literalmente nuestra capacidad de sustento, personal y familiar.

Siendo lo peor que las perspectivas no son nada halagüeñas.

La propia OCDE acaba de advertir de que el IPC crecerá en España un promedio del 4,9% en 2023, siendo la mayor subida prevista entre las potencias de la UE, sumándose al enorme incremento ya registrado este año -del 10.2% en junio, con el 8,1% de promedio-.

La nueva previsión de inflación de la OCDE para el año 2023 triplica la prevista por ese mismo Organismo el pasado mes de diciembre, cuando esperaban que la inflación subiera ese año en España un 1,5%, y duplica con mucho la que había previsto el mismo Banco de España, del 2%

Es más, el propio BCE publicaba a finales de octubre de 2021, una vez superado lo peor de la pandemia, el mantenimiento la inflación en el 2% como uno de sus principales objetivos de política monetaria, a medio plazo, para la UE.

Frente a todo ello, lo cierto es que el IPC ha cerrado el pasado mes de mayo en España en el 8,7% de variación interanual.

En este contexto, es evidente que la revisión salarial se convierte en casi el único mecanismo de compensación posible, siempre en un contexto de moderación que no ahogue lógicamente la propia supervivencia del tejido empresarial.

Y a ello no pueden ni deben resultar ajenos colectivos como el del PSI de Telefónica, en activo a efectos legales, cuyas compensaciones económicas permanecen congeladas desde hace años, algunos nada menos que desde 2015.

No es momento de minusvalorar nuestra situación, por mucho que nuestros contratos fueran voluntariamente suscritos y sean cuales sean las compensaciones económicas reconocidas en los mismos,

■ PSI (2)

Petición de revisión de las rentas de los PSI's en función del IPC 2022

Escrito al CI de Telefónica, 04.10.2022



fruto no olvidemos de nuestras largas carreras profesionales en Telefónica.

Lo cierto e irrefutable es que nuestros contratos PSI fueron suscritos en un contexto económico totalmente diferente del actual, y por mucho que asumiéramos entonces una cierta pérdida de poder adquisitivo para los años venideros, nunca, ni en el peor de los escenarios, se fue consciente de que la situación podía evolucionar como lo ha hecho y, lo que es aún peor, con perspectivas reales de empeorar.

Nadie puede dudar del esfuerzo realizado por el colectivo PSI de Telefónica, en orden a la consecución por parte de la Empresa de sus objetivos de reducción de costes salariales. Hemos renunciado a casi un tercio de nuestro salario regulador (concretamente un 32%), reducción que es superior a la pactada en programas de similares características negociados en otras empresas españolas.

Se ha asumido una "congelación" de nuestra compensación económica durante los 12 años (de los 53 a los 65) en que seguiremos legalmente en activo, y ello en la confianza de que las condiciones macroeconómicas (la inflación básicamente), se mantendrían o variarían mínimamente, habiendo actuado en todo momento de buena fe, como lo prueba el hecho de que, hasta el momento actual, no hemos planteado ninguna reivindicación al respecto.

Pero el enorme vuelco que ha sufrido la inflación, dadas las circunstancias sobrevenidas, imprevisibles y extraordinarias que han acontecido (pandemia, guerra de Ucrania...), hace inexcusable plantear la eventual inclusión en los contratos firmados de cláusulas de mantenimiento del poder adquisitivo.

Es el momento pues de que, desde el diálogo y la negociación, seamos capaces de acordar con la Empresa fórmulas que, mediante algún tipo de mecanismo, permitan a nuestro colectivo paliar de alguna manera las graves consecuencias de la situación que estamos sufriendo.

Hay base contractual para ello, como se viene a reconocer en el Expositivo Tercero de nuestros Contratos, y en el hecho de que éstos no prohíban expresamente la posterior revisión de las rentas pactadas, y también existe base legal, a través de la aplicación de la conocida como cláusula "rebus sic standibus", cuya evolución jurisprudencial, hacia un marco mucho menos restrictivo, es evidente en los últimos tiempos, dado el reconocimiento por los Tribunales de los clamorosos cambios económicos y sociales que se están produciendo.

Nuestro objetivo es por tanto poner sobre la mesa la justa reivindicación para la revisión de las compensaciones económicas percibidas por el colectivo PSI de Telefónica, mientras sigan percibiendo alguna renta al amparo de dicho Programa, logrando recompo-

PSI (3)

Petición de revisión de las rentas de los PSI's en función del IPC 2022

Segundo escrito al CI de Telefónica, 30.11.2022



ner de algún modo el equilibrio perdido en nuestros contratos.

Es un hecho constatado que este tipo de mecanismos existen en otros programas de suspensión individuales negociados en otras empresas españolas, incluso antes de la extraordinaria y sobrevenida crisis de inflación que hoy sufrimos.

Además, un rechazo a esta petición podría llegar a producir efectos indeseables, tanto sobre nuestro colectivo, incluso provocando la necesidad del ingreso para algunos, como sobre los posibles nuevos candidatos, hoy trabajadores de plantilla, en caso de supuestos futuros programas PSI.

En base a todo lo expuesto, les pedimos un atento y detallado estudio sobre la situación; y nos ponemos a vuestra entera disposición, para cualquier matización o aclaración que precisen, y siempre con el ánimo de colaborar.

Madrid, 3 de julio de 2022

CONFEDETEL

FRANCISCO BLANES

■ INSS (1)

Efectos de la revalorización de las pensiones en el 8,5% de 2022 a 2023

(jubilados actuales y futuros – ERE o PSI)

Para los pensionistas jubilados al 31-12-2022, es sabido que desde el 1-1-2023 el importe de su pensión se ha visto aumentada en un 8,5 %, de acuerdo con el IPC interanual medio de los 12 meses anteriores:

Muchos trabajadores en activo que tenían pensado jubilarse en 2023 optaron por hacerlo el último día de 2022 con el objetivo de beneficiarse de esta revalorización anual tan alta, aunque sufrieran unos mayores coeficientes reductores por adelanto sobre su pensión inicial. De hecho, las jubilaciones anticipadas se incrementaron considerablemente en 2022 en relación con el año anterior.

Los extrabajadores de Telefónica acogidos a un ERE (están inscritos como demandantes de empleo) que pensaban jubilarse en 2023 al cumplir los 63 años, cuando la empresa dejaría de abonarles la indemnización por despido y el Convenio Es-

pecial, se ven muy afectados por esta alta revalorización a la hora de tomar la decisión de cuándo acceder a la jubilación.

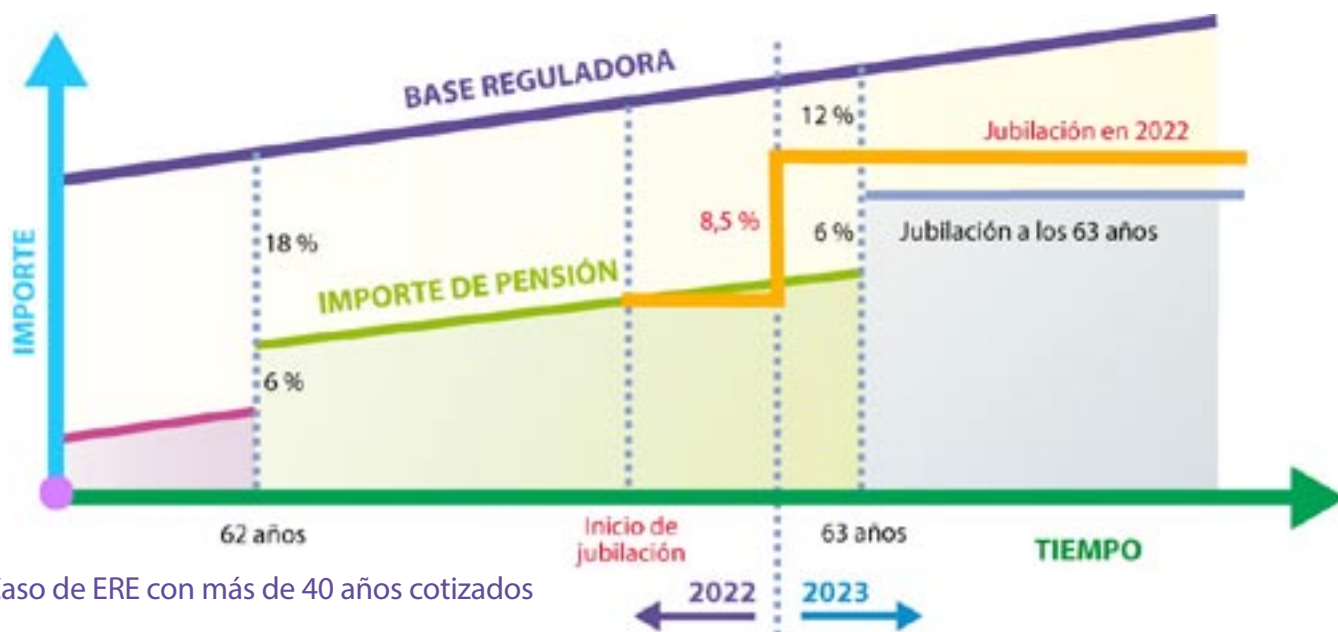
Es un error bastante generalizado pensar que el importe de la pensión iniciada en 2023 calculado con la herramienta online del simulador de la Seguridad Social se verá incrementado con el 8,5%. **Recordemos que este incremento solo se aplica al pensionista que lo es al 31-12-2022.** El importe de la pensión inicial, que se mantiene sin variación durante todo el primer ejercicio, se calcula aplicando una penalización por año de adelanto (caso de ERE, entre el 6% y el 7,5 %) sobre la Base Reguladora y ésta apenas se verá afectada por el incremento de las cotizaciones mensuales en 2023, teniendo en cuenta que se calcula con la media de las Bases de Cotización de los últimos 15 años cotizados.

A la hora de hacer comparaciones entre una fecha u otra de jubi-

lación, hay que tener en cuenta que la herramienta de la simulación de la jubilación no permite calcular el importe de la pensión con efectos de una fecha ya pasada. Solo se puede hacer de una fecha futura.

Otro error que se suele cometer es pensar que, si se inicia la jubilación a la edad de 63 años, el importe de la pensión será la Pensión Máxima en vigor. Esto ocurrirá en general hace tres años. Como la Pensión Máxima ha aumentado mucho los últimos años (2.707 € en 2021, 2.819 € en 2022 y 3.058 € en 2023) y lo ha hecho más rápido que la Base Reguladora, las pensiones iniciales de los acogidos a ERE han aumentado de año en año pero no tanto como para alcanzar la Pensión Máxima en vigor.

Es difícil de entender, aunque sea cierto, que accediendo a la jubilación varios meses antes de cumplir los 63 años (acogidos a ERE), con una penalización por adelanto a la edad ordi-



naria de 3 años en vez de 2, se cobre una pensión mayor vitalicia.

Es posible empezar a cobrar la pensión un día de 2022, 4 o 5 meses antes de lo previsto, y cobrar desde el 1-1-2023 mayor pensión o muy similar a la que correspondería si el acceso a la jubilación se hubiera producido en 2023 al cumplir los 63 años. Adelantando la jubilación, se puede haber cobrado antes de cumplir los 63 años del orden de 15.000 €.

Actualmente, es posible presentar la solicitud de la jubilación con efecto retroactivo de tres meses como máximo.

Esto significa que tal día como hoy, 2-2-2023, se podría solicitar la jubilación con efecto del 2-11-2022, por lo que se empezaría a cobrar antes y además el importe inicial de la pensión se vería incrementado por el 8,5 % a partir del 1-1-2023.

Si se solicita la jubilación con efecto retroactivo, una vez recibida la resolución de aceptación del INSS, es necesario solicitar a la Seguridad Social la devolución del Convenio Especial abonado en exceso de los días o meses posteriores a la fecha de inicio de la jubilación. Por otra parte, es necesario devolver a Telefónica las cantidades recibidas del Convenio Especial correspondientes al periodo en que ya se estaba jubilado.

CONCLUSIÓN

Si pensabas jubilarte en el primer semestre de 2023, al cumplir los 63 años de edad -ERE- o entre 63 y 65 años -PSI-, deberías plantearte la posibilidad de solicitar la jubilación con efecto de un día de 2022, como máximo tres meses antes del día de presentación de la solicitud (límite el 31-3-2023).

La posibilidad de iniciar la jubilación en 2022 con efecto retroactivo de tres meses como máximo es más ventajosa, sobre todo, en el caso de acogidos a ERE si se superan los 38 años cotizados o en el caso de PSI si se superan los 41,5 años cotizados.

Ejemplo del efecto de la revalorización del 8,5% de las pensiones

Comparación de la jubilación con efecto retroactivo en 2020 o al cumplir 63 años en 2023

Condiciones

- Despedido por ERE. Jubilación según legislación anterior a la Ley 27/2011
- Cumple 63 años el 15-4-2023
- Cotización mayores de 40 años. Penalización 6% por año de adelanto

JUBILACIÓN CON EFECTOS DEL 15-11-2022

	BASE REGULADORA	3.175
(A)	PENALIZACIÓN	18%
(B)	PENSIÓN INICIAL	2.604
(C)	PENSIÓN DESDE 1-1-2023	2.825
(D)	COBRA DESDE 15-11-2022 HASTA 31-12-2022	4.340
(E)	COBRA DESDE 1-1-2023 HASTA 15-4-2023	11.771
(F)	COBRA ANTES DEL 15-4-2023	16.111

Si se jubila con efecto retroactivo desde el 15-11-2022, en vez de hacerlo desde el 15-4-2023, cobraría 16.111 € y además la pensión sería 5 € mayor desde el 1-1-2023.

16 de febrero de 2023

JUBILACIÓN CON EFECTOS DEL 15-04-2023

	BASE REGULADORA	3.204
(G)	PENALIZACIÓN	12%
	PENSIÓN INICIAL DESDE 15-4-2023	2.820
	PENSIÓN MENOR QUE JUBILÁNDOSE 15-11-2022	5

- (A) 6% x 3 años de adelanto
- (B) $3.175 \times 0.82 = 2.604$
- (C) $2.604 \times 1.085 = 2.825$ por revalorización anual
- (D) 15 días de noviembre + diciembre + 1/6 de extra
- (E) De enero a marzo + 15 días de abril + 4/6 de extra
- (F) Suma de (D) + (E)
- (G) 6% x 2 años de adelanto

■ **INSS (2)****Retrasos e incidencias en la gestión de prestaciones**

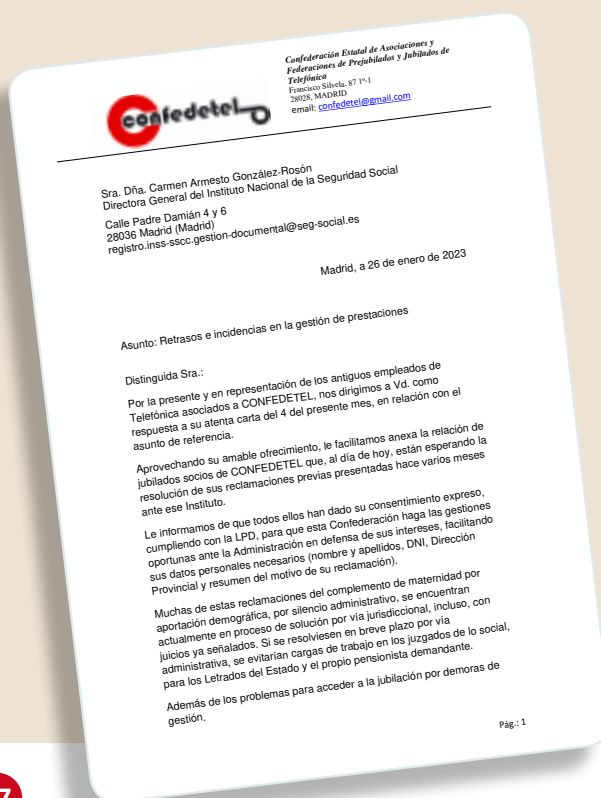
Escrito dirigido a la Dtora. Gral. del INSS, para poner en su conocimiento esta deficiencia en la gestión del INSS

COPIAS:

- Sr. Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Sr. Defensor del Pueblo
- Sr. Gerente de Nómina y Previsión Social de Telefónica de España

■ **INSS (3)****Retrasos e incidencias en la gestión de prestaciones**

Respuesta de la Dtora. Gral. del INSS, no le consta la existencia de estas incidencias, que le proporcionemos casos reales

■ **INSS (4)****Retrasos e incidencias en la gestión de prestaciones**

Nuestra respuesta anexando todos los casos, que a esa fecha teníamos

INSS – Hacienda

Acceso a la petición de cita previa por internet

Un poco de historia sobre este tema:

Hace unos años, antes de la pandemia del COVID-19, acceder a una cita previa para resolver cualquier tema o litigio con la administración pública o el INSS era muy fácil, simplemente nos podíamos dirigir a cualquier oficina o al Internet y solicitar una cita previa, donde incluso te atendían en el propio día...

A consecuencia del COVID, las administraciones públicas cerraron y el Gobierno inició una campaña de actualización de sus distintas oficinas y departamentos para que las personas pudieran acceder más "fácilmente" por Internet a resolver cualquier tema o presentar cualquier documentación "digitalmente" (ésto ya se hacía masivamente durante las campañas de la Renta).

No me voy a poner a discutir si esto es mejor o peor, simplemente quiero decir que por suerte o por desgracia estamos en pleno siglo XXI y "todo" acabará pasando por el Internet y tenemos que adaptarnos a este nuevo medio (ver chiste de la viejita del elDiario.es)



Nota: Los trámites más comunes y más fáciles de hacer por Internet son solicitar cita previa para Hacienda o para el INSS. Alguno de nosotros ya manejamos aplicaciones de móvil de estas dos instituciones que nos facilitan este proceso pero voy a indicar cómo hacerlo por Internet, es decir, cómo acceder desde un navegador Web y sin necesidad de certificado digital ni usuario certificado o Cl@ve.

Actualmente para "registrar" información o entregar documentación que nos soliciten las distintas instituciones no suele ser necesario solicitar cita previa, es suficiente con llevar el escrito o el documento que nos solicitan (también DNI y recomendable un teléfono móvil donde recibir los SMS) y presentarlo en una oficina de la administración pública de nuestra provincia. Evidentemente también se puede hacer por Internet tal como voy a explicar a continuación.

CITA PREVIA EN EL INSS

(sin certificado digital ni Cl@ve)

Es muy importante y recomendable hacerlo a primera hora de la mañana, entre las 7:30 y las 10:00 horas aproximadamente, pues las distintas administraciones suelen colocar, a diario, un cupo determinado de citas y ser de los primeros en solicitarla es fundamental. Entramos en la siguiente dirección web: <https://w6.seg-social.es/ProsalnternetAnonimo/OnlineAccess> Se nos abrirá una página web donde...



Pulsaremos en la imagen que dice **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL** (ver imagen anterior) y en la nueva ventana que nos abre, introducimos los datos que nos solicitan:

Donde lo más importante es tener un móvil disponible para recibir el SMS de confirmación o de acuse de recibo de la cita.

Es muy importante que en último campo de búsqueda, donde dice: (*) Búsqueda de citas por código postal, provincia y centro seleccionemos, Elegir yo: centro - día - hora en esta provincia pues las otras opciones no parecen filtrar correctamente. (ver detalle de ese campo)

Nota: Estos datos los puede rellenar cualquiera, el hijo o la hija o el nieto o la nieta del interesado o incluso, si nos autorizan, nosotros mismos desde la oficina de la AMTT ya que este tipo de ayuda entra dentro de nuestro trabajo de voluntariado de asesoramiento en las nuevas tecnologías.

Seguridad Social 2023, magnitudes y recomendaciones

CONCEPTO	NORMATIVA	IMPORTES
Pensión Máxima	RD 1058/2022(BOE 281222) Arto 3& Modif. Arto 58.2 LGSS	3.058,81 €/mes - 42.823,34 €/año (14 pagas)
Base Máxima Cotización	Ley 31/2022 PGE 2023 Arto.122. Uno. 1. (BOE 241222)	4.495,50 €/mes – 149,85 €/día
Pensión Viudedad	RD-ley 28/2018 D.F. 7a (BOE 29 Diciembre 2018)	Resultado de aplicar, sobre la respectiva base reguladora+IA, el 60% + Complemento por hijos a madres (Si reúne requisitos, ver nota)
Salario Min. Interprofesional	RD 99/2023 (BOE 15-2-2023)	Día...36€. //Mes...1.080€//Año...15.120€.
IPREM (Indicador Rentas Publicas Efecto Múltiple)	Ley 31/2022 PGE 2023 DA 90 (BOE 30 diciembre 2021)	Día..18,83€//Mes..564,90€// Año..6.778,80€. En los supuestos que la refa al SMI ha sustituido por Refa al IPREM será 7.098,60 €
Subsidio > 52años=75% SMI, (Ingresos para tener derecho).	STS 61/2018. No computará indem- nización legal. Ni rentas familiares, solo el ingreso individual	Cómputo Total Rentas para el derecho: Día...27€//Mes..810€//Año...11.340€. La cuantía será del 80% IPREM

P.G.E. 2023 (Ley 31/2022) & reforma de las pensiones (Ley 21/2021) Otras normativas y recomendaciones

- **Revaloración de pensiones (PGE 2023-Ley 31/2022 Arto 39):** Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las de Clases Pasivas del Estado, el incremento porcentual igual al valor medio de las tasas de variación interanual expresadas en tanto por ciento del Índice de Precios al Consumo de los doce meses previos a diciembre de 2022 (Incremento 8,5%).
- **ERE's: Se prorroga la Cláusula de Salvaguarda:** por la que se aplicarán a las jubilaciones anticipadas involuntarias las mismas condiciones legales vigentes antes de la Ley 27/2011, independientemente de la fecha de acceso a la jubilación, según la nueva redacción de la disposición transitoria cuarta, apartado 5, de la LGSS:
 - Advertimos a todos los perceptores de prestaciones del SEPE (antiguo INEM), **la obligación que tienen de presentarse en sus oficinas en las "FECHAS FIJADAS PREVIAMENTE"**, tanto en las asignadas inicialmente para renovación del desempleo, como las nuevas que nos asignen en

aquellos casos que se realicen cursos promovidos por este organismo. Estas gestiones se pueden realizar por medios informáticos, por su comodidad resulta recomendable utilizar este procedimiento.

- **Si accedes a la jubilación anticipada desde un ERE (61 años y 30 de cotización) y no has vuelto a trabajar después del cese en la empresa, es obligatorio encontrarse inscritos, como demandantes de empleo, en las oficinas del servicio público de empleo, durante un plazo de, al menos, 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de jubilación. ¡¡¡NO OLVIDAR RENOVAR EL PARO!!!**
- **Convenio Especial para los trabajadores que se desvincularon por el citado ERE con 55 años o más y la Empresa la que en su día tuvo responsabilidad de suscribirlo, no obstante se deberá prestar atención a estos compromisos y las posibles opciones de los afectados al cumplir estos los 61 años para la posible jubilación anticipada.**

- **PSI 2016/18&2019&2022.** Para acceder a la **jubilación anticipada voluntaria** es necesario tener 63 años de edad y 35 años de cotización. Por otra parte, si no se alcanza el siguiente periodo de cotización, se deberá tener al menos la siguiente edad:

Año	Periodos cotizados	Edad Anticipada
2023	37 y 9 meses o más	63 años
2023	Menos de 37 años y 9 meses	64 años y 4 meses

- **Independientemente de la edad que se tenga, se deberá suscribir un Convenio Especial** con fecha del día siguiente de la baja en la empresa **solicitándolo en Administración de la Seguridad Social correspondiente según el domicilio del solicitante, por la Base Máxima y Revalorización Anual Automática.** La Empresa garantiza el reintegro del 100% del Convenio hasta el cumplimiento de los 65 años, o en su defecto, de la edad ordinaria de jubilación que corresponda a cada empleado considerando la legislación aplicable.

Porcentajes de penalización a la jubilación por adelantarla a la edad ordinaria

A **ACOGIDOS A ERE (INVOLUNTARIA) PENALIZACIÓN POR AÑO O FRACCIÓN DE ADELANTO A LA EDAD ORDINARIA (65 AÑOS, SEGÚN DT 4a LGSS AL PRORROGARSE ANTERIOR A LA LEY 27/2011):**

AÑOS COTIZADOS	<35	35-38	38-40	>=40
Penalización anual	7,50 %	7,00 %	6,50 %	6,00 %

B **ACOGIDOS AL PSI Y JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA, PENALIZACIÓN POR ADELANTO A LA EDAD ORDINARIA (entre 65 y 67 años).** Las penalizaciones se aplicarán por cada mes de adelanto de acuerdo con unas tablas que cambian cada año desde 2024 hasta 2033 y los periodos cotizados (< 38 años y 6 meses//=> 38 años y 6 meses e inferior a 40 años y 6 meses//=>41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses//=>44 años y 6 meses), DT34a LGSS.

Arto 208 LGSS. El acceso a la jubilación anticipada por voluntad del interesado exigirá los siguientes requisitos:

- Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refieren los artículos 206 y 206 bis.**
 - Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de un año.**
 - Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años, en caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.**
- 2. En los casos de acceso a la jubilación anticipada la pensión será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada mes o fracción de mes que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación fijada en el artículo 205 y 208 .1.a) y de los coeficientes que resultan del en función del período de cotización acreditado y los meses de anticipación, según tablas que figuran en el Arto 208 y DT 34a.3.a.b de LGSS (Reformada por Ley 21/2021). Ver enlace: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>. "serán de aplicación, si son más favorables que las reguladas por la Ley 27/2011, en vigor hasta el 31-12-2022".**

C **PSI: APLICACIÓN PAULATINA DE LA EDAD DE JUBILACION ANTICIPADA Y AÑOS DE COTIZACION (DT7a).**

Año	Periodos cotizados	Edad Exigida	Edad Anticipada
2023	37 años y 9 meses o más Menos de 37 años y 9 meses	65 años 66 años y 4 meses	63 años 64 años y 4 meses
2024	38 años o mas Menos de 38 años	65 años 66 años y 6 meses	63 años 64 años y 6 meses
2025	38 años 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 8 meses	63 años 64 años y 8 meses
2026	38 años 3 meses o más Menos de 38 años y 3 meses	65 años 66 años y 10 meses	63 años 64 años y 10 meses
A partir del 2027	38 años y 6 meses o mas Menos de 38 años y 6 meses	65 años 67 años	63 años 65 años

Recomendaciones

- **SEPE, Sistema de cita previa de oficinas de prestaciones.** El sistema de cita previa para oficinas de prestaciones sólo está disponible para determinadas oficinas. Al introducir el código postal de tu domicilio te dirigirá a la Oficina de Empleo que te corresponde en caso de que dicha Oficina utilice este sistema para la asignación de citas. Más información a través de la página Web: <https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/cita-previa>. O en el **teléfono 91 926 79 70. Ojo avisos protocolos atención por el COVID-19.**
- **Pensión de Viudedad, Requisitos aplicar el 60%:** **a)** Tener una edad igual o superior a 65 años, **b)** No tener derecho a otra pensión pública. El citado incremento será compatible con aquellas pensiones públicas, ya sean españolas o extranjeras, cuya cuantía no exceda del importe de este. En estos supuestos, el incremento de la pensión de viudedad se abonará exclusivamente por la diferencia entre la cuantía de éste y la de la pensión percibida por el beneficiario. **c)** No percibir ingresos por la realización de trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia. **d)** Que los rendimientos o rentas percibidos, diferentes de los arriba señalados, no superen, en cómputo anual, el límite de ingresos que esté establecido en cada momento para ser beneficiario de la pensión mínima de viudedad.
A efectos de lo establecido en la letra **b)**, no impedirá que se considere cumplido el requisito de no tener derecho a otra pensión pública española o extranjera, ni tampoco el incremento de la base reguladora de la pensión principal de viudedad del Régimen de Clases Pasivas del Estado la percepción de una pensión a cargo del Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado cuando se acredite el resto de los requisitos exigidos.»
- **Complemento por maternidad en las pensiones de mujeres y paternidad con hijos (Ley General Seg. Social Artº.60, Modificado Por RD-ley 3/2021).**

COMPLEMENTO PENSION MATERNIDAD/PATERNIDAD, Artº 60 LGGS					
Vigencia desde ... 1/1/2016 al 3/2/2021			Vigencia desde 4/2/2021 (RD-ley 3/2021, reducción brecha de género)***		
Nº Hijos	Madres	Padres**	Nº Hijos	Madres***	Padres***
2	5% > Pensión*	5% > Pensión	1 > 30,40 €/mes*	Siempre que no medie solicitud y reconocen favor de otro progenitor Encaso dos madres, cobre < pensión	Para tener derecho si cumplen: 1) Pensión de viudedad del otro progenitor hijos en común con pensión de orfandad 2) Jub.ó Inval. interrupcion vida profes.
3	10% > Pensión*	10% > Pensión*	2 > 60,80 €/mes*		
4 o más.	15% > Pensión*	15% > Pensión*	3 > 91,20 €/mes*		
			4 o > 121,6 €/mes*		
Acceso jubilacion desde Ere's	SI	SI		SI	SI
Acceso jubilación desde PSI	NO	NO		SI	SI
*La suma de la pensión inicial y el complemento de pensión, podría superar la Pensión Máxima hasta el 50% de la cuantía a percibir por este complemento.					
** Sentencia del TJUE de 12/12/2019 estableciendo, que para los hombres se les debe aplicar el mismo criterio que para las mujeres para solicitar el complemento por paternidad, en pensiones de jubilación (PSI..NO), viudedad e incapacidad, vigente desde el 1-1-2016 al 3-2-2021 . Mas información. Boletín 93 ACPT.					

- **Permiso por nacimiento y cuidado de menor, será de 16 semanas para ambos progenitores a partir 1 de enero 2021.** A partir de esta fecha, se igualará, por primera vez, el permiso por nacimiento y cuidado del menor para ambos progenitores que podrán disfrutar de 16 semanas de prestación (anteriormente denominado permiso de paternidad), que podrá disfrutarse en diversas modalidades, además se establecen determinados supuestos de ampliación de este plazo.

CUOTAS CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD 2023

CONCEPTOS	BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICABLE	TIPO DE COTIZACIÓN	CUOTAS 2023	CUOTAS 2022
COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES	4.495,50	0,94	28,30	1.195,89	
COTIZACIÓN MEI	4.495,50	0,94	0,60	25,35	
TOTAL COTIZACIÓN MENSUAL (*)	4.495,50	0,94	28,90	1.221,24	1.101,16
CUOTA MENSUAL AÑO 2023				1.221,24	1.101,16
TOTAL EJERCICIO 2023				14.654,88	13.213,92
DIFERENCIA MENSUAL DE CUOTA RESPECTO A 2022				120,08	
DIFERENCIA ANUAL DE CUOTA RESPECTO A 2022				1.440,96	(*) MESES 12

ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

A partir del 1 de marzo de 2023 se podrá hacer llegar la documentación anual para su revisión (Campaña de Actualización de Cuotas), esto es el certificado de cuotas ingresadas 2022 y primer recibo bancario del año 2023 (enero pagado en febrero), a través de los siguientes medios:

(OV) Oficina Virtual: <https://cess.viewnext.com/> donde podrás gestionar de forma ágil tu documentación y podrás ver el estado en que se encuentra tu expediente (Sólo estará disponible a partir del 01 de marzo)

Correo electrónico: rrhh.cess@viewnext.com

IRPF 2023

Escala de gravamen 2023 aplicable a la renta 2022

Las tablas de la renta en el tramo Estatal son comunes a todas las autonomías salvo a Navarra y País Vasco. Se dividen en cinco tramos diferentes, en el ejercicio fiscal del año 2022 se añadió uno nuevo para lo que exceda de 300.000,00€, al que se aplica un nuevo tipo del 24,50€ estatal y a efectos de retención a cuenta un 47,00%.

Al tramo estatal hay que **sumar los tipos de IRPF autonómicos**.

ESCALA DE GRAVAMEN GENERAL DEL IRPF				2022
IMPORTES	IMPORTES	% IRPF	IMPORTE	TOTAL
HASTA	TRAMOS	CADA TRAMO	C. INTEGRAL	ACUMULADO
	12.450,00	19,00	2.365,50	2.365,50
20.200,00	7.750,00	24,00	1.860,00	4.225,50
35.200,00	15.000,00	30,00	4.500,00	8.725,50
60.000,00	24.800,00	37,00	9.176,00	17.901,50
300.000,00	240.000,00	45,00	109.000,00	125.901,50
>300.000,00	EN ADELANTE	47,00	X	Y

ESCALA DE GRAVAMEN ESTATAL DEL IRPF

2022

IMPORTES	IMPORTES	% IRPF	IMPORTE	TOTAL
HASTA	TRAMOS	CADA TRAMO	C. INTEGRA	ACUMULADO
	12.450,00	9,50	1.182,75	1.182,75
20.200,00	7.750,00	12,00	930,00	2.112,75
35.200,00	15.000,00	15,00	2.250,00	4.362,75
60.000,00	24.800,00	18,50	4.588,00	8.950,75
300.000,00	240.000,00	22,50	54.000,00	62.950,75
>300.000,00	EN ADELANTE	47,00	X	Y



Otra forma de presentación de la TABLA DE RETENCIONES IRPF

Ejercicio 2023

ESCALA DE GRAVAMEN GENERAL DEL IRPF 2023

RENTAS 2023 IMPORTES DESDE-HASTA	TIPO APLICABLE	IMPORTES POR TRAMO	IMPORTES ACUMULADO
Hasta 12.450 euros	19,00 %	2.365,50	2.365,50
De 12.450 euros a 20.199 euros	24,00 %	1.860,00	4.225,50
De 20.200 euros a 35.199 euros	30,00 %	4.500,00	8.725,50
De 35.200 euros a 59.999 euros	37,00 %	9.176,00	17.901,50
De 60.000 euros a 299.999 euros	45,00 %	108.000,00	125.901,50
A partir de 300.000 euros	47,00 %		

IRPF pensión de jubilación

Tramos de retenciones 2023

Las **pensiones contributivas** se consideran rendimientos de trabajo a ojos del Ministerio de Hacienda. Este es el caso de la **pensión de jubilación**, quienes las perciben deben tributar el (IRPF) en la **declaración de la renta anual**, por medio de las retenciones.

Todas esas retenciones se realizarán mes a mes, cada vez que el (INSS) les abona la cuantía de su pen-

sión y siempre que no reciban otro tipo de prestaciones que están exentas de la Renta.

Estas retenciones en la jubilación **dependen de la cuantía que se recibe y de la situación personal** del beneficiario / contribuyente: edad, discapacidad, situación familiar (casado, soltero, viudo), etc. Se aplican por tramos, el pensionista va tributando en mayor o menos medida, dependiendo de su pensión de jubilación.

Para 2023, los tramos de retención del IRPF son:

- **Hasta los 12.000 euros** anuales, retención mínima inferior al 1%.
- De **12.001 a 18.000 euros** al año, retención mínima del 2,61%.
- De **18.001 a 24.000 euros** al año, retención mínima del 8,69%.
- De **24.001 a 30.000 euros** al año, retención mínima del 11,83%.
- **Superen los 30.001 euros** al año, retención mínima del 15,59%.

¿CÓMO SE CAMBIA EL IRPF DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN 2023?

La **Agencia Tributaria dispone** en su página web de un **simulador** en el que el pensionista puede **calcular**, de forma aproximada, **cuál es la retención que se le hará de su pensión**. Para ello, deberá rellenar los campos y explicar si es pensionista de la Seguridad Social o de clases pasivas.

Si lo que se desea es **cambiar ese tramo de retención** del IRPF, puede solicitar un aumento en la Seguridad Social. Trámite que se puede hacer **sin certificado digital o Cl@ve**. No obstante, este procedimiento administrativo solo está disponible para aumentar la retención y no al contrario. Sí que está disponible recuperar una antigua después de haber solicitado el aumento.

ACCESO AL SIMULADOR DE LA AEAT PARA CALCULAR LA RETENCIÓN QUE PUEDE APLICAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2023

1) Acceder a: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/PRET-R200/R231/index.zul> // Cálculos

2) Completar los datos que correspondan en las ventanas que figuran en la parte izquierda de la página:

- ▶ **Datos Personales.**
- ▶ **Ascendientes y descendientes.**
- ▶ **Datos Económicos.**
- ▶ **Datos de Regularización.**
- ▶ **Resultados.**



Cláusula de Salvaguarda

Regula las condiciones de acceso a la jubilación para los acogidos a ERE. De actualidad afecta a quienes tienen que tomar la decisión en 2023

Boletín 13, pag.: 29 y 30

IMPLICACIONES PARA LOS AFECTADOS

El hecho de no saber hasta final de año, después de haber cumplido años, qué condiciones legales se aplicarían al año siguiente para el acceso a la jubilación, los compañeros acogidos al ERE 2011-2013 se vieron sometidos a una gran inseguridad a la hora de decidir la edad, entre 61 y 63 años, para acceder a su jubilación.

Algunos de los afectados, por miedo a que las penalizaciones a su pensión fueran mayores al año siguiente, optaron por jubilarse antes de lo que tenían previsto con una pensión de importe menor. Otros decidieron retrasar el acceso a la jubilación sin tener la certeza de que habían acertado en su decisión hasta comprobar que la nueva prórroga de la cláusula de salvaguarda era una realidad.

Gracias a que año tras año, desde el 1-1-2019, se ha prorrogado esta cláusula de salvaguarda, los compañeros acogidos al ERE 2011-2013 y alguno del ERE 2003-2007 pudieron acceder a la jubilación anticipada según las condiciones de la legislación que estaba vigente en 2011.

SITUACION ACTUAL

Por la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, “de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones”, se volvió a modificar la redacción del punto 5 de la Disposición transitoria cuarta de la LGSS de manera que la cláusula de salvaguarda de la ley 27/2011 mantiene su vigencia sin límite temporal

e independientemente de la fecha de acceso a la jubilación.

Los compañeros que se acogieron al ERE 2011-2013 y no se han jubilado todavía tienen la certeza de que se podrán jubilar anticipadamente, al cumplir 62 o 63 años en 2022 o 2023, según los requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de la prestación que estaban vigentes antes de promulgarse la ley 27/2011.

Este documento ha sido elaborado por la Comisión de “Seguimiento del Pacto de Toledo, Seguridad Social, Jubilación y 1515” de Confedetal para conocimiento y difusión entre sus asociados.

Rescate del Plan de Pensiones en forma de capital

Derecho a la aplicación de la reducción legal del 40% en el RPF

Boletín 13, pag.: 54 y 55

A

Se aplica esta reducción legal sobre las aportaciones al Plan anteriores al 01.01.2007. El importe total de los derechos por servicios pasados (Plan de Reequilibrio) ingresados en el Plan a 01-07-1992 tienen derecho a una reducción legal del 75% de acuerdo con la resolución de unificación de doctrina del TEAC de 20-07-2022.

B

Sólo se aplicarán en casos de rescates en el mismo ejercicio de la jubilación o en los dos siguientes.

SE PUEDE APLICAR LA REDUCCIÓN LEGAL DEL 40% EN EL IRPF EN LOS RESCATES EN FORMA DE CAPITAL, DE 2 Ó MÁS PLANES DE PENSIONES EN AÑOS DISTINTOS

Una reciente resolución del TEAC ha anulado el criterio mantenido por la Dirección General de Tributos (DGT), permitiendo aplicar la reducción del 40% a las cantidades percibidas por el rescate de 2 ó más planes de pensiones en forma de capital único, tanto en el año en que se produzca la contingencia (por ejemplo, la jubilación) como en los dos ejercicios siguientes, y no únicamente en un único ejercicio como venía estableciendo la Dirección General de Tributos.

Hasta esta resolución del TEAC, la Dirección General de Tributos entendía que cuando una persona era partícipe de dos o más planes de pensiones, la reducción del 40% solo podía aplicarse a las cantidades percibidas en forma de capital en un único ejercicio respecto de una misma contingencia, mientras que el resto de cantidades percibidas en otros años, aun cuando se percibieran también en forma de capital, tributaban en su totalidad sin reducción.



El caso concreto que ha dado lugar a la resolución del TEAC, ha sido la reclamación de una contribuyente ante la Agencia Tributaria de la Comunidad Valenciana, que le anuló la aplicación de la reducción del 40% que se aplicó en el rescate de un segundo Plan, por el hecho de haber aplicado ya la reducción en la declaración del ejercicio anterior por otro Plan rescatado un año antes (2016) del año objeto de controversia (2017).

La anterior liquidación de la Agencia Tributaria **fue anulada por el TEAR de la Comunidad Valen-**

ciana, al estimar la reclamación de la contribuyente afectada.

La resolución del TEAR de Valencia ha sido ratificada por el TEAC en su resolución 8719/2021, de 24 de octubre de 2022, en la que desestima el recurso extraordinario de alzada interpuesto por el director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), al considerar que no puede compartir este criterio porque carece de amparo normativo, y se apoya en una doctrina de la DGT que no le vincula y que considera no válida.

Según el criterio establecido por el TEAC, cuando se reciban prestaciones de diversos planes de pensiones, la reducción prevista en el art. 17.2.c) de la Ley del IRPF, por aplicación del régimen transitorio de la Disposición transitoria duodécima de la Ley de IRPF 35/2006, podrá aplicarse a todas las cantidades percibidas en forma de capital (pago único) en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente y en los dos ejercicios siguientes, y no solamente en un ejercicio.

Argumentos en los que el TEAC fundamenta su resolución

Según el TEAC, si una persona que es participe en dos o más Planes de pensiones, recibe sus derechos consolidados en esos Planes en forma de capital (como pagos únicos) en dos o más años o ejercicios, al percibir los derechos consolidados de cada Plan

como un pago único en cada uno de esos ejercicios, ese beneficiario no estará percibido una renta periódica, sino que habrá percibido dos o más pagos únicos.

Este nuevo criterio posibilita una menor carga fiscal en IRPF, si se distribuye el rescate en forma de ca-

pital de varios planes de pensiones, de los que una persona sea participe, en los tres años consecutivos en que se puede aplicar la reducción del 40%, es decir, aquel en que se produzca la contingencia que hace posible el rescate y los dos siguientes.

Rescate del Plan de Pensiones : TEAC 20.07.2022

Boletín 13, pag. 41 a 46 y 53

EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL (TEAC), EN SU RESOLUCIÓN Nº.: 00-09316-2021 DE 20/07/2022, ¡¡RECONOCE!! QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PASADOS PROCEDEN DE LAS PRIMAS DE SEGURO COLECTIVO PAGADAS POR LOS EMPLEADOS E IMPUTADAS FISCALMENTE, Y DEBEN TRIBUTAR SEGÚN EL ARTº 17.2.a). 5ª DE LA LEY 35/2006 DE IRPF.

Plan de Reequilibrio = DXSP = Plan de Transferencia + Plan de Amortización del Déficit

Estamos seguros que el reconocimiento por parte del TEAC de este derecho, se ha visto influido por los 20 años que llevamos pidiendo se nos reconozca la doble tributación de nuestras aportaciones al Plan de Pensiones, como cantidad inicial el 01.07.1992, proveniente de las aportaciones al Seguro Colectivo desde nuestro ingreso en Telefónica.

Viene al caso traer textos que figuran en el Boletín 13

"Varios Tribunales Superiores de Justicia y TEAR'S, Andalucía, Cataluña, Canarias, Madrid, etc., ya empe-

zaban a reconocer como exento de tributar el importe total de los derechos por servicios pasados, al igual que el TEARA de Andalucía, sede Sevilla, que en ocho resoluciones dictadas en 2020-2021, los ha reconocido. El TEAR de Canarias, Sala S/C de Tenerife, también ha resuelto en varias ocasiones en el mismo sentido.

Desde ACPT-SEVILLA han contactado con la Delegación Territorial de Hacienda, en Sevilla, para conocer si va a aplicar este criterio del TEARA de Andalucía en las reclamaciones que se presenten o se hayan presentado sobre la fiscalidad de los derechos por servicios pasados. **El pasado 7 de Marzo informaron por correo electrónico que la Dirección de la Agencia Tributaria va a presentar ante el Tribunal Económico Ad-**

ministrativo Central (TEAC) un recurso de alzada de unificación de criterio sobre este tema al existir criterios diferentes en los tribunales.

7-3-2022 La Delegación Territorial de Hacienda, en Sevilla, comunica a la ACPT-SEVILLA, que **va a presentar ante el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) un recurso extraordinario de alzada de unificación de criterio sobre este tema al existir criterios diferentes en los Tribunales y TEAR'S, ya que este organismo en la Sala de Sevilla (Reconoce TODOS los DxSP) a través de más de diez Resoluciones que ha modificado el criterio de AEAT de Sevilla que solo reconoce como exención primas y PT (no PA).**

En reuniones conjuntas de épocas pasadas cuando las Resoluciones del TEARA eran desfavorables para nuestro colectivo, la propia AEAT de Sevilla nos reconocieron que siempre acatarían el criterio que fijase el TEARA, sin embargo, actualmente que este Organismo ha cambiado el criterio de forma favorable a nuestro posicionamiento, Hacienda no lo acatan y elevan el asunto al TEAC, tratando así de dilatar al máximo el asunto, consiguiendo entre otras cosas (gastos, demoras, etc.) y que se cumplan aquella penosa frase pronunciada en aquel encuentro por Adolfo Alves (qepd) **“Sr. ...Ud. está esperando que nos muramos”**. Recordemos que el TEAC ya rechazó por fuera de plazo el 14-10-2021 otro recurso de la DGT. (ver nota pág. anterior). Hemos solicitado información ante la DP de Hacienda para personarnos y ...silencio.”

La aplicación de este criterio del TEAC es que el ejercicio fiscal en el que hayamos rescatado el Plan de Pensiones en modo “capital”, al efectuar la declaración de IRPF, debemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Los derechos por servicios pasados incorporados al Plan de Pensiones el 01-07-1992, aunque son aportaciones al Plan anteriores al 01-01-2007 tienen un tratamiento fiscal diferente del resto de aportaciones anteriores a esa fecha.
- 2.- El importe total de los derechos por servicios pasados, al proceder de un seguro colectivo, tiene derecho a una **reducción legal** del 75% (casilla 0010 de la declaración) en virtud de la Disp. Trans. 11ª de la LIRPF y el Art., 94.2.b) del RDL 3/2004, de 5 de marzo. No es necesario aportar ninguna nómina o certificado de haberes, solo el certificado de derechos por servicios pasados emitido por la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

Esta reducción legal del 75% solo se puede aplicar si el rescate del plan se ha efectuado en forma de capital.

3.- Si se disponen de las nóminas correspondientes y/o de los certificados de haberes hasta el 01-07-1992, donde se demuestren las primas de seguro colectivo pagadas e imputadas fiscalmente, el importe total de estas primas **está exento de tributar** y se resta del importe total de los derechos por servicios pasados, con lo que la **reducción legal** del 75% se aplicaría a la diferencia entre ambas cantidades.

4.- El resto de las aportaciones al Plan anteriores al 01-01-2007 mantienen el derecho a la **reducción legal** del 40%.

Hay que diferenciar dos tipos de aportaciones con las que se formó el Plan de Pensiones a efectos de la aplicación del IRPF sobre el importe que se rescata:

- 1) Aportación inicial por el importe de los Derechos Consolidados y Reconocidos por Servicios Pasados a fecha 01.07.1992.
- 2) Aportaciones subsiguientes hechas por los partícipes y el Promotor del Plan.

Desde CONFEDETEL se recomienda:

- 1.- Que cuando se rescate el Plan que incluya los derechos por servicios pasados, este rescate se haga en forma de capital para beneficiarse de la exención fiscal de las primas de seguro colectivo, y sobre todo, de esta reducción legal del 75% sobre el importe de los derechos por servicios pasados, ya que la pierden si lo rescatan en forma de renta.
- 2.- Que al realizar la Declaración de la Renta se aplique a lo percibido del Plan este criterio del TEAC, con lo cual se evitan reclamaciones posteriores por ingresos indebidos, y además, se dispone de cuatro años para poder reclamar sobre la declaración si la fiscalidad mejora.

3.- Que se tenga en cuenta que cualquier reclamación a la AEAT solicitando, como hasta ahora se ha hecho, la exención fiscal del importe total de los derechos por servicios pasados, casi con toda seguridad, tendrá que llegar ante los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) con gastos de abogado y procurador, porque los dos órganos administrativos que deben resolver antes, la Agencia Tributaria (AEAT) y el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR), van a aplicar este criterio del TEAC ya que es su órgano superior en los procedimientos contencioso administrativos.

4.- Que se deben actualizar los modelos de Solicitud a la AEAT, existentes, para que en las reclamaciones por ingresos indebidos de nuestros asociados que hayan rescatado el Plan de Pensiones se pueda solicitar la aplicación por la AEAT de este criterio del TEAC.

Nota de interés: No confundir “reducción legal” con “exención fiscal”.

La reducción legal suele ser un porcentaje o una cantidad determinada que se aplica sobre determinadas rentas que se perciban, como rentas irregulares, indemnizaciones, cobros de seguros (por ejemplo la supervivencia), etc., y generalmente la establecen las disposiciones transitorias de la Ley de IRPF. Se declaran los ingresos íntegros y luego, sobre esos ingresos, se aplica la reducción legal que le corresponda.

La exención fiscal son cantidades percibidas que por diversas causas están exentas de tributar, como por ejemplo, la exención fiscal que tenemos los telefónicos por haber cotizado a la ITP hasta el 1-1-1979 y que supone que una parte de nuestra pensión de jubilación tiene una exención fiscal del 25% por esas cotizaciones. Estas cantidades exentas de tributar se minoran de los ingresos íntegros al hacer la declaración como si no se hubiesen percibido.

Rescate del Plan en forma de capital aportaciones <01.01.2007	60.000,00
Derechos por servicios Pasados <01.07.1992	20000
Opción 1- Aplico criterio TEAC sin presentación nóminas, sin deducir primas exentas	
Ingresos brutos procedentes del plan	60.000,00
Reducción legal del 75% sobre 20.000	-15.000,00
Reducción del 40% sobre 40.000,00	-16.000,00
Ingreso Rendimiento Trabajo Personal IRPF. Casilla 3	29.000,00
Opción 2- Aplico criterio TEAC presentando nóminas, deduciendo primas exentas	
Ingresos brutos procedentes del plan	60.000,00
Importe de las primas exentas de tributar demostradas con las nóminas	- 3.000,00
Ingresos brutos del plan a declarar (60.000 - 3000)	57.000,00
Importe de los DXSP con reducción del 75% (20.000- 3000)	17.000,00
Aportaciones antes del 1-1-2007 a aplicar reducción del 40%	40.000,00
Reducción legal del 75% sobre 17.000	-12.750,00
Reducción legal del 40% sobre 40.000	-16.000,00
Ingreso Rendimiento Trabajo Personal IRPF. Casilla 3	28.250,00
Rescate en forma de renta (500€/mes)=6.000€/año	
Primer año- Aplico criterio TEAC deduciendo primas exentas	
Ingresos brutos anuales procedentes del Plan	6.000,00
Sumas primas exentas rescates 12 meses	-3.000,00
Ingresos Rendimientos Trabajo Personal IRPF. Casilla 3	3.000,00
Segundo año- Aplico criterio TEAC - No hay primas para deducir	
Ingresos brutos procedentes del plan	6.000,00
Ingresos Rendimiento Trabajo Personal IRPF. Casilla 3	6.000,00

Las AEAT ya están aplicando esta resolución del TEAC. Como ejemplo se transcribe el texto que figura en algunas de sus últimas resoluciones:

"De conformidad con la normativa vigente se formula la siguiente propuesta de resolución:

En primer lugar indicar que el retraso en la emisión del presente acuerdo se debe a que el fondo del asunto alegado por el contribuyente en su solicitud estaba pendiente de resolución por parte del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), cuya doctrina es vinculante para toda la Administración tributaria.

Pues bien, en la resolución del TEAC n.º 00-09316-2021 de 20/7/22, dictada en recurso extraordinario para unificación de criterio, y por tanto vinculante para toda la Administración tributaria, establece la siguiente doctrina: (Resumen: los DXSP proceden de importes que ya tributaron y están exentos de volver a tributar"

Documentos necesarios para presentar reclamación ante Hacienda por doble tributación en el por el Rescate del Plan de Pensiones de Telefónica (Ejercicios fiscales 2018/2021)

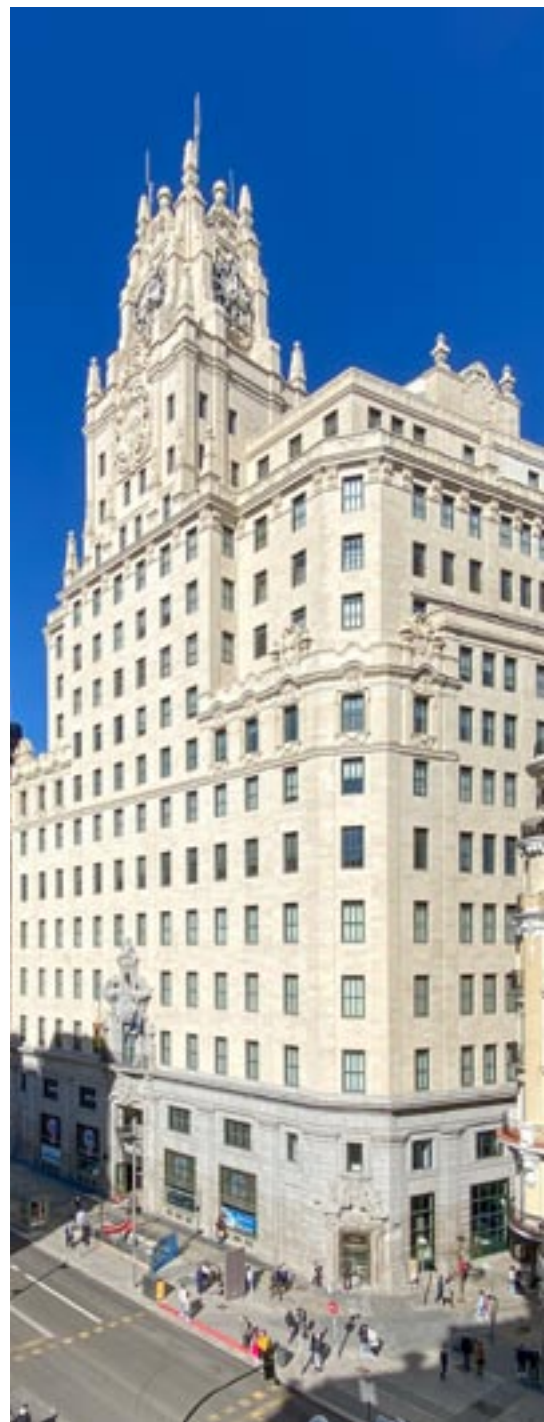
(Según doctrina sobre la fiscalidad de los derechos por servicios pasados establecida por el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) en su resolución de 20-07-2022)

NOMBRE DEL DOCUMENTO:

- 1) Carta de reconocimiento de Derechos Consolidados por Servicios Pasados ingresados en el Plan a fecha de 01-07-1992, y si no se tuviera, hay que solicitarlo a la Comisión de Control por correo electrónico a:
info@pensetel.com
- 2) Si se dispone de todas o algunas nóminas o certificados de haberes anuales desde la fecha de entrada en Telefónica hasta el 01-07-1992, calcular el importe total de las primas de seguro colectivo descontadas en nómina y presentarlo ante Hacienda en un cuadrante desglosadas por años junto con las nóminas o certificados de haberes, ya que el importe total de estas primas de seguro colectivo **que se puedan demostrar** está exento de tributar y se reduce de los ingresos percibidos. **Esto es válido para los rescates del plan en forma de capital, renta, o mixto.**
- 3) Documento de la Entidad Depositaria del Plan (Fonditel, Entidad bancaria, etc.) del importe y modalidad de rescate realizado.
- 4) En el caso de que el Plan de Pensiones se hubiera traspasado a otro Plan, deben aportarse también los documentos que lo justifiquen: CERTIFICADO/S del/los traspasos de salida del Plan de Empleados de Telefónica y Justificante/s del/los traspasos de entrada en el/los nuevos Planes). El primer traspaso, si lo hubo, también puede solicitarse por correo electrónico a:
info@pensetel.com
- 5) La relación de movimientos del Plan de Pensiones desde su constitución se puede obtener de la página web de Fonditel:
<https://www.fonditel.es/>
o solicitarlo a Fonditel, teléfono 91 704 04 01 (L a V de 9 a 20 h)

Para cualquier duda puede contactar con nuestras Asociaciones donde le proporcionarán la información necesaria así como los datos de bufetes colaboradores si necesita asesoramiento profesional.

**RECORDAD LA PRESCRIPCIÓN DE CUATRO AÑOS DESDE QUE SE REALIZA LA DECLARACIÓN DE LA RENTA.
(El ejercicio fiscal de 2018 prescribe el 30-06-2023).**



Doble fiscalidad: Plan de Pensiones

(Evolución sentencias TSJ*)

***Este cambio en el TSJ de Granada se debe a la sentencia 4321/2022 de 18 de Octubre** por la que se rechaza la demanda de un compañero sobre la tributación de los derechos por servicios pasados. La causa para el rechazo son las 4 nóminas presentadas donde las primas están compensadas al 100% x Telefónica y el hecho de no haber pedido ante el TEAR la reducción fiscal del 75% sobre el importe de los derechos por servicios pasados, cuestión que el TSJ no puede juzgar al no haber sido solicitada en la reclamación ante el TEAR.

Desde Confedotel desconocemos como se ha llevado a afecto esta demanda sobre la doble fiscalidad del plan de pensiones para obtener este resultado tan negativo, y esperamos que su resultado no perjudique a aquellos otros compañeros que asesorados por nuestros bufetes colaboradores que conocen a fondo el tema se encuentren pendientes de sentencia en el mismo tribunal.

Sobre las posibles demandas sobre nuestros temas, todos deberíamos sacar consecuencias para actuaciones futuras:

- ✓ Recordar a nuestros asociados la importancia de contar siempre con bufetes expertos en esta materia.
- ✓ Plantear las demandas con rigor, acorde con los pronunciamientos favorables de las respectivas Salas.
- ✓ Compartir información sobre Sentencias entre todas las Asociaciones de Confedotel.
- ✓ Trasladar a nuestros asociados la conveniencia de mantener estos criterios.

Situación Sentencias TSJ's Doble Fiscalidad y Res. TEAC. (Oct 2022/v3*)



Situación Sentencias TSJ's Doble Fiscalidad y Res. TEAC. (Oct 2022/v4*)



Doble fiscalidad: Cobro del Seguro de Supervivencia



STSJA Sala de Granada, por su sentencia **3743/2022 de fecha 27-09-2022** dictada en el recurso 1425/2019 considera deducibles el 50% de las primas de seguro colectivo y aplica posteriormente una reducción fiscal del 75% en base a las mismas normas fiscales citadas anteriormente.

Resulta gratificante este pronunciamiento de la Sala de Granada, no solo por ser positivo, sino porque modifica el criterio de otra sentencia desfavorable de la misma Sala (con idénticos componentes) en IRPF, anteriormente citada del rescate del Plan de Pensiones. Este fallo favorable de la Supervivencia en Granada, entendemos que bien defendido, nos lleva a plantearnos, que no solo es el criterio de sus Señoría, sino lo importante que es el saber plasmar correctamente las demandas a través de bufetes rigurosos y conocedores de nuestros derechos, con el fin de lograr estos resultados favorables, de lo contrario ya conocemos lo que habitualmente ocurre (sentencias desfavorables).

STSJA Sala de Sevilla, por su sentencia **14/2023 de fecha 11-01-2023**, dictada en el recurso 65/2021, nos vuelva a dar la razón sobre el IRPF del cobro de la Supervivencia. Aplica la jurisprudencia del Supremo sobre la supervivencia y considera deducibles del importe de la Supervivencia, y exentas de tributar, el 100% de las primas de seguro colectivo pagadas e imputadas fiscalmente, y posteriormente le aplica una reducción fiscal del 75% en virtud de la Disposición Transitoria 11ª de la LIRPF y el artículo 94.2.b) del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de Marzo.

La Sala mantiene el mismo criterio que en su anterior sentencia de 16-03-2022, ambas llevadas por nuestro bufete colaborador de Sevilla de D. Salvador Navarro.



STSJCyL Sala Burgos

Nº 221/2022 desfavorable de 24 octubre (sin costas). Negativa por no acreditar descuentos en nominas (aportadas) incluyera supervivencia, *"...la doctrina jurisprudencial que apoya el planteamiento del actor no es suficiente, en este caso, para estimar su planteamiento, pues, insistimos, no tenemos prueba. También se apoya en escrito de Telefónica, que no hemos cotizado a la Supervivencia"*

(una vez mas... sin comentarios).



Seguro de Supervivencia: Cobro y fiscalidad

Boletín 13, pag. 47 y 53

Se cobra el importe de las dos últimas anualidades más 8.200,00€, si se estaba activo el 01.11.2013 y si no, se cobran 12.020,24.

Hacienda considera a este ingreso, a efectos IRPF, como si fuese el rescate de un plan de pensiones, "rendimientos del trabajo", al no estar de acuerdo con esta consideración fiscal, y la ya larga experiencia acumulada, se aconseja que en el **Recibo de Finiquito de Indemnización** y en la carta adjunta que envía Antares junto con el resto de la documentación, poner en la parte baja de los escritos, la nota siguiente:

NOTA

"La firma de este documento no implica conformidad con la liquidación del riesgo al que hace referencia ni con las retenciones efectuadas, ni exime al pagador de sus obligaciones contractuales en mi Seguro Colectivo de Vida y Supervivencia formalizado mediante certificado nº _____, escala _____, el ____ de _____ de 20____, reservándome el ejercicio de las acciones que pudieran corresponderme."

A partir de la resolución del TEAC de fecha 20/07/2022, se aconseja tramitar la solicitud de rectificación ante la AEAT a través de los despachos de abogados que conocen este asunto.

- ▶ Anteriormente a la resolución del TEAC, en algunos TSJ'S ya se estaban pronunciando favorablemente al reconocimiento de la doble fiscalidad pero en otros no y por supuestos en las oficinas de la AEAT y TEAR en ningún caso. Pero a partir de que el TEAC haya reconocido que los DXSP fueron aportados al Seguro Colectivo por los trabajadores, se están pronunciando con más frecuencia favorables al reconocimiento de la doble fiscalidad.
- ▶ Las resoluciones son del siguiente tenor: exentos de tributar todos los importes aportados directamente por el partícipe más los imputados fiscalmente por Telefónica. Al resto se le aplica la deducción del 75%. Hay que demostrar lo aportado por el trabajador e imputado por Telefónica, presentando las nóminas.
- ▶ El TSJ de Andalucía, sede Sevilla, en su sentencia 496 / 2022 ya reconocía que las primas aportadas e imputadas fiscalmente, están exentas de tributar y a la cantidad restante hasta el importe percibido, le reconoce la aplicación de la reducción fiscal del 75%, establecida en el artº. 94 RD Legislativo 3/2004, en virtud de la DT undécima Ley 35/2006.

De interés para los empleados que se incorporaron a la empresa con posterioridad al 29/06/87

La Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleados de Telefónica cuando se solicita certificado de importe de sus DXSP, les informa que:

"Vd., no tiene Plan de Reequilibrio, ya que su incorporación a la Empresa se realizó con posterioridad al 29/06/87.

Para el personal incorporado con posterioridad a esta fecha, el Régimen Transitorio del Reglamento del Plan en la fecha de su constitución, estableció el compromiso de Aportación Extraordinaria a cargo del Promotor, siempre dentro de los límites legales de aportaciones."

Significa que estos empleados no tienen Derechos por Servicios Pasados, por lo que no pueden beneficiarse de la reducción legal del 75%. Lo que tienen es una aportación extra de Telefónica, que se beneficia de la reducción legal del 40% sobre el IRPF, al ser aportaciones anteriores a 2007.

■ ITP (1)

Cotización hasta 31.12.1978 y Vida Laboral

Boletín 13, págs., 34, 36,37,38, 39 y 40

Dos son los parámetros marcados por el TS y la AEAT para el cálculo del % a aplicar para el cálculo de la parte del importe de la pensión INSS, exento de tributar:

1) Cotización a la ITP hasta el 31.12.1978: TS en su sentencia nº 914 / 2021, Sala de lo Contencioso, establece que el tiempo de cotización a la ITP será hasta esta fecha. Idem a lo resuelto por el TEAC el 05/07/2017.

Nuevas sentencias desestimando la pretensión de prolongar la exención del derecho hasta 1992, además de esperadas, no alcanzamos a comprender, cómo es posible con la Jurisprudencia existente (desde 24-6-21 del TS y otras del TS), **cómo los respectivos bufetes que llevan estos casos no desisten a tiempo de prorrogar y mantener la demanda (derechos hasta 1992)**, evitando tanto la imputación de costas como el abono de sus honorarios.

En este aspecto, si el TS hiciese una casación, las costas ya no serían 700,00 €, pueden alcanzar hasta los

cuatro mil (4.000,00), más los honorarios de la segunda instancia, parecer ser, que solo se vislumbra puro negocio, Solo nos cabe, **reiterar y recordar este posible riesgo a los asociados de Confedetel:**

■ *STSJ de Madrid (tres sentencias, las dos restantes idénticas a esta) : "....Esta misma Sala y Sección 5 ha mantenido en sentencias recientes el mismo criterio, modificando el seguido con anterioridad al que alude la Abogacía del Estado, de acuerdo con la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de junio de 2021, recurso 152/2020 , en la que se confirma la tesis aplicada por el TEARM en la resolución recurrida" y costas 700€.*

■ *STS, "... Esta Sala ha abordado esta misma cuestión en la sentencia núm. 914/2021, de 24 de junio (rec. cas. 152/2020). Dada la semejanza sustancial de los hechos y de los argumentos expuestos por las partes, seguiremos ahora el mismo criterio observado en esa ocasión y por las razones expuestas entonces, que*

*vamos a reiterar ahora pues no advertimos motivos para resolver de otro modo. Procedemos así por exigencia de los principios de igualdad en la aplicación de la Ley y de seguridad jurídica. En la sentencia de 24 de junio de 2021, cit., se dijo..... Procede, por tanto, contestar a la pregunta formulada por el auto de admisión, que en interpretación de la disposición transitoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la reducción de la integración como rendimientos del trabajo en el IRPF de la prestación por jubilación **debe extenderse únicamente respecto de aquellas aportaciones que, en su día, no pudieron ser objeto de minoración o reducción, y no a la totalidad de las cotizaciones efectuadas..** Respecto a las costas del recurso de casación, no apreciamos temeridad ni mala fe en ninguna de las partes, por lo que cada parte habrá de soportar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad,*

2) Tiempo de cotización a la Seguridad Social. Ni el TS ni el TEAC han definido qué tiempo hay que tomar para comparar con el de la ITP:

- a) La AEAT, toda la vida laboral, lo que perjudica claramente a los jubilados, cuanto más vida laboral menor coeficiente reductor.
- b) Los TSJ's de Cataluña y Asturias, 35 años.
- c) El TEAR de Murcia, aplica según el Art. 163 del RDL 1/1994 (texto refundido de la LGSS), 15 años

La posición de Confedotel es aceptar el primer punto y en cuanto al segundo, se está estudiando si acometemos acciones para obtener una resolución del TS o TEAC que clarifique el tiempo que hay que tomar como denominador.



En el mes de febrero hemos asistido a una videoconferencia convocada por el bufete Unive Abogados, a la que fuimos invitados. Fue impartida por el presidente de la firma D. Mariano Hernández. Se nos solicitó presentar cuestiones que nos interesase fueran tratadas en la charla, le planteamos dos: El Equilibrio Contributivo y la exención de tributar de parte de la pensión de

jubilación por haber cotizado a la ITP en función a tres opciones: ¿toda la vida laboral? ¿35 años? O ¿según Art. 163 RDL 1/1994 de 20 de junio?

Respecto a este asunto, el letrado consideró de interés estudiarlo.

Hay sensibles diferencias a favor o en contra de los jubilados que cotizaron a la ITP según qué criterio se tome.

Cuadro comparativo de resultados de los importes de pensión exenta de IRPF en función del criterio que se aplique en casos de años de cotización a la ITP y Vida Laboral que se dan normalmente en Telefónica

Fecha de alta en Telefónica y comienzo a cotizar a la ITP ► 01.01.1970 ► Cotizados a la ITP ► 9 años; Vida Laboral ► 42 años; Pensión ► 30.000,00€

Observar la gran diferencia que existe entre tomar el criterio de la Agencia Tributaria, perjudicial a todas luces, cuantos más años cotizas más penaliza, comparado con los otros dos que tienen la misma base, el artº. 163 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio.

ARTÍCULO 163 LGSS APLICACIÓN CRITERIOS	AÑOS COTIZADOS A LA ITP HASTA 31.12.1978	AÑOS DE COTIZACIÓN A APLICAR S/ CRITERIOS	TEAR MURCIA PRIMER PORCENTAJE A APLICAR (A/B) X 100	TEAR MURCIA SEGUNDO PORCENTAJE ART. 163 LGSS	PORCENTAJE APLICAR A LA PENSION MUR (Cx D) / 100 TSJ (Ax B) / 100 AEAT (Ax B) / 100	IMPORTE PENSIÓN AJUSTADA (30.000xE)/100	IMPORTE PENSIÓN EXENTA IRPF LAY 35/2006 (F x 25,00 %)
	A	B	C	D	E	F	G
TEAR MURCIA	9,00	15,00	60,00	50,00	30,00	9.000,00	2.250,00
TSJ: AST/CAT	9,00	35,00			25,71	7.714,29	1.928,57
AEAT	9,00	42,00			21,43	6.428,57	1.607,14



■ ITP (2)

Declaración Renta 2022 (2023) y siguientes, cálculos

Importante disponer de:

- Certificado de Rentas 2021, emitido por el INSS o del ejercicio que se reclame.
- De la primera resolución de Hacienda en la que figura el % de exención fiscal que nos reconoce de por vida.

DOS FORMAS DE DECLARAR LA PARTE EXENTA DE LA BASE IMPONIBLE

1) SIN MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DE HACIENDA DONDE NO SE INCLUYE

Una vez terminada la Campaña del IRPF el 30 de junio o 7 de noviembre (si se trata de uno o dos plazos), presentar en el Registro de la AEAT la Solicitud de Rectificación de Ingresos Indebidos, ya conocida por todos. En la AMTT ayudamos a su cumplimentación.

2) CON MODIFICACIÓN DEL BORRADOR DE HACIENDA (OPCIÓN RECOMENDADA)

La mejor explicación es poner un ejemplo práctico (cifras ficticias):

BORRADOR IMPORTE PENSIÓN (casilla 0003)	% EXENCIÓN FISCAL RECONOCIDO POR LA AEAT	IMPORTE PENSIÓN AJUSTADO (A x B) / 100	% REDUCCIÓN APLICABLE LEY 35/2006 IGUAL TODOS	IMPORTE A RESTAR DE LA BASE IMPONIBLE (C x D) / 100	IMPORTE A PONER EN LA CASILLA 0003 A-E
A	B	C	D	E	F
24.000,00	33,20	7.968,00	25,00	1.992,00	22.008,00

Complemento a la pensión de jubilación para los padres con 2 o más hijos, jubilados entre 01.01.2016 y 03.02.2021

Boletín 13, pag., 49 y 50

Reiterar que:

- 1) **El reconocimiento de este derecho para los padres:** a partir de la STJUE de 12.12.2019, publicada el 17.02.2020.
- 2) **Retroactividad:** a partir de la fecha de la jubilación
- 3) **Prescripción:** Las resoluciones que hasta ahora se están produciendo consideran 5 años a partir de la publicación de la STJUE, 17.02.2020.

De interés la información proporcionada por Unive Abogados:

“La Seguridad Social entiende que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 LGSS: “El derecho al reconocimiento de las prestaciones prescribirá a los cinco años, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho causante de la prestación de que se trate (...)”.

Sin embargo, recientemente, el TSJ de Cantabria (Sala de Social) se ha pronunciado sobre esta cuestión en su Sentencia 904/2022, de 21 de diciembre, al entender que no solo no es de aplicación este precepto legal, sino que además, el derecho al complemento por maternidad es imprescriptible: “entendemos que se trata de una prestación de Seguridad Social cuyo régimen jurídico, esto es, tanto el nacimiento, duración, suspensión, extinción como, en su caso, actualización es el mismo que el de la pensión a la que complementa, dado el contenido del artículo 60.6 LGSS, en la redac-



ción previa al Real Decreto Ley 3/2021, de 2 de febrero”.

Para ello, se debe partir de la conexión que existe entre el complemento por maternidad y la pensión contributiva a la que complementa, por lo que debe aplicarse el artículo 212 LGSS, que regula esta imprescriptibilidad: “el derecho al reconocimiento de la pensión es imprescriptible, sin perjuicio de que, en los supuestos de alta, los efectos de tal reconocimiento se produzcan a partir de los tres meses anteriores a la fecha en que se presente la correspondiente solicitud”.

En definitiva, la fecha en la que se realice la solicitud en vía administrativa no es óbice para su posterior reconocimiento. La

imprescriptibilidad de la pensión afecta al propio complemento, tal y como sostiene, acertadamente, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria”

- 4) ¿Ambos cónyuges tienen derecho a cobrarlo? Sí y no, en base a sentencias de Juzgados de lo social y de TSJ's. **Estamos a la espera de que el TS resuelva un recurso para unificación de doctrina que ha presentado la fiscalía de Aragón, sobre el cobro del complemento por ambos progenitores.**
- 5) A la vista de que el INSS continúa denegando el complemento, se aconseja la contratación de despachos de abogados para su reclamación.

Complemento a la pensión por maternidad

Declaración del IRPF de los atrasos cobrados de la Seguridad Social

Este mensaje va dirigido a los socios de CONFEDTEL que han cobrado de la Seguridad Social los atrasos del complemento de paternidad por aportación demográfica asociados a las pensiones iniciadas por padres varones entre 1-1-2016 y 3-2-2021, según redacción original del artículo 60 de la LGSS.

Esta información está actualizada a febrero de 2023 y está basada en el asesoramiento de los gabinetes fiscales que colaboran con nosotros.

Por el hecho de cobrar el montante total de los atrasos correspondientes a varios años con un solo ingreso, normalmente en el ejercicio 2022, el IRPF aplicado puede ser considerable si se incluyen todos los atrasos directamente en la Base Imponible de dicho ejercicio.

Para reducir dicho impuesto, se debe actuar como se indica a continuación, ahorrando en general entorno al 10% del montante total de los atrasos cobrados.

CASO A.- HABER COBRADO LOS ATRASOS POR SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2021

Se debería presentar rectificación de la declaración de la Renta de 2021, considerando los atrasos como renta irregular y, por tanto, con una exención del 30%.

Los gastos por honorarios de abogado son deducibles con un máximo de 500 €.

CASO B.- HABER COBRADO LOS ATRASOS POR SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2022

La totalidad de los atrasos se deben incluir en la declaración de la Renta de 2022 (a presentar antes de final de junio de 2023) considera-

dos como renta irregular y, por tanto, aplicando una exención del 30%.

Los gastos por honorarios de abogado son deducibles con un máximo de 500 €.

CASO C.- HABER COBRADO LOS ATRASOS POR SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA PARA LA SEGURIDAD SOCIAL EN 2023

La totalidad de los atrasos se deben incluir en la declaración de la Renta de 2023 (a presentar en 2024) considerados como renta irregular y, por tanto, aplicando una exención del 30%.

Los gastos por honorarios de abogado son deducibles con un máximo de 500 €.

CASO D.- HABER COBRADO LOS ATRASOS POR VIA ADMINISTRATIVA (SIN NECESIDAD DE JUICIO) EN 2022

Se deben presentar declaraciones complementarias de los ejercicios afectados, 2018, 2019, 2020 y 2021 (2016 y 2017 han prescrito), añadiendo en cada ejercicio el importe correspondiente del complemento.

En la declaración de la Renta de 2022, solo se incluirá el importe del complemento de ese año, equivalente al importe total cobrado por los atrasos menos la suma de las cantidades repartidas en los ejercicios anteriores.

Las declaraciones complementarias de ejercicios pasados se deben presentar, para que Hacienda no repercuta penalización ni intereses, en



el periodo comprendido entre la fecha de cobro efectivo de los atrasos y el final de la próxima campaña de la Renta (final de junio de 2023).

Es aconsejable presentar la declaración de la Renta de 2022 una vez presentadas las declaraciones complementarias de los ejercicios anteriores.

CASO D.- HABER COBRADO LOS ATRASOS POR VIA ADMINISTRATIVA (SIN NECESIDAD DE JUICIO) EN 2023

Caso D-1: El cobro de los atrasos se produce antes de presentar la declaración de la Renta de 2022

Se deben presentar declaraciones complementarias de los ejercicios afectados, 2018, 2019, 2020 y 2021 (2016 y 2017 han prescrito), añadiendo en cada ejercicio el importe correspondiente del complemento.

En la declaración de 2022, a presentar antes de final de junio de 2023, solo se incluirá el importe del complemento de ese año, excluyendo las cantidades correspondientes a otros años (anteriores a 2022 o de 2023).



Los atrasos correspondientes a 2023 se declararán, lógicamente, en dicho ejercicio antes de final de 2024.

Las declaraciones complementarias se deben presentar, para que Hacienda no repercuta penalización ni intereses, en el periodo comprendido entre la fecha de cobro efectivo de los atrasos y el final de la próxima campaña de la Renta (final de junio de 2023).

Es aconsejable presentar la declaración de 2022 una vez presentadas las declaraciones complementarias

de los ejercicios anteriores.

Caso D-2: El cobro de los atrasos se produce un vez finalizada la campaña de la declaración de la Renta de 2022

Se presentarán declaraciones complementarias de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022 en el periodo comprendido entre la fecha de cobro de los atrasos y el final de la campaña de la Renta de 2023 (final de junio de 2024). Los ejercicios 2016, 2017 y 2018 ya habrán prescrito.

Comentarios generales:

Si se han recibido los atrasos por vía administrativa, al presentar declaraciones complementarias de ejercicios anteriores en los que la Base Imponible fue alta porque se rescató una cantidad importante de un Plan de Pensiones o se cobró conjuntamente la indemnización por despido de Telefónica y la pensión de jubilación o viudedad, es posible que el incremento de IRPF de los años anteriores sea equivalente o mayor, incluso, que la reducción de dicho impuesto en el ejercicio en que se cobraron juntos todos los atrasos.

La presentación de declaraciones complementarias (vía administrativa) o la aplicación de la exención del 30 % por considerar los atrasos como renta irregular (vía judicial) requiere enviar a la Agencia Tributaria una nota aclaratoria con la finalidad de evitar rechazos o rectificaciones.

Si tienes dudas o problemas para presentar las correspondientes declaraciones de la Renta, te puedes poner en contacto con tu asociación de CONFEDTEL para que te ofrezca los servicios de nuestros abogados colaboradores en temas fiscales.

Esperamos que esta información os sea de utilidad.

16 de febrero de 2023

Comisión de Seguridad Social

Revalorización de las pensiones y su efecto sobre el complemento de maternidad por aportación demográfica

Este mensaje va dirigido a los socios y las socias de CONFEDETEL que cobran complemento de maternidad por aportación demográfica antes del 31-12-2022.

De acuerdo con la redacción original del artículo 60 de la LGSS, este complemento supone un 5 %, 10 % o 15 % de la pensión bruta, dependiendo de que se hayan tenido 2, 3 o más hijos, si la pensión de jubilación, viudedad o incapacidad permanente se inició en una fecha comprendida entre el 1-1-2016 y el 3-2-2021.

Las madres que cumplían las condiciones exigidas cobran este complemento por resolución administrativa, mientras que los padres lo cobran si lo solicitaron en tiempo y forma y se ha emitido una resolución favorable

del INSS o una sentencia judicial condenatoria para la Seguridad Social.

Como este complemento es un porcentaje de la pensión y no una cantidad fija, al revalorizarse las pensiones de jubilación desde el 1-1-2023, el importe del complemento también se verá aumentado.

Hay que tener en cuenta los siguientes matices

En cada paga, si la suma de la pensión bruta más el complemento supera la pensión máxima que esté en vigor (3.058,81 € en 2023), el exceso sobre la pensión máxima del complemento calculado inicialmente se verá reducido a la mitad. En estos casos, sumando la pensión y el complemento, se cobra más que la pensión máxima.

Veamos unos ejemplos para 2023:

A)

Pensión bruta: 2.500 € ;
Complemento del 10%

Pensión más complemento inicial:

$$2.500 + 0,10 \times 2.500 = 2.750 \text{ €}$$

No se supera la pensión máxima. La suma de la pensión más el complemento será **2.750 €**.

B)

Pensión bruta: 2.700 € ;
Complemento del 15%

Pensión más complemento inicial:

$$2.700 + 0,15 \times 2.700 = 3.105 \text{ €}$$

Se supera la pensión máxima. Por tanto, la suma de la pensión más el complemento definitivo será:

$$3.058,81 + (3.105 - 3.058,81) / 2 = \mathbf{3.081,91 \text{ €}}$$

C)

Pensión bruta: 2.800 € ;
Complemento del 10%

Pensión más complemento inicial:

$$2.800 + 0,10 \times 2.800 = 3.080 \text{ €}$$

Se supera la pensión máxima. Por tanto, la suma de la pensión más el complemento definitivo será:

$$3.058,81 + (3.080 - 3.058,81) / 2 = \mathbf{3.069,41 \text{ €}}$$

Puedes consultar tus nóminas de pensionista entrando en este enlace:

<https://sede-tu.seg-social.gob.es/>

Opciones: Interesado, Recibes una pensión de jubilación, VER DETALLES (botón a la derecha)

Verás los importes brutos de:

- Pensión inicial
- Revalorización acumulada actualizada a enero 2023
- Complemento por paternidad aplicado en 2023

Si tienes alguna duda sobre el cálculo que la Seguridad Social te haya hecho para determinar tu nuevo complemento por paternidad a cobrar desde el 1-1-2023, puedes ponerte en contacto con la Junta Directiva de la asociación a la que pertenezcas.

Esperamos que esta información os sea de utilidad.

12 de enero de 2023

Comisión de Seguridad Social

Reclamación del sobrecoste en la compra de un coche nuevo entre 2006 y 2013, afectado por el cártel del automóvil

Convenio Unive Abogados / Confedotel (16.12.2021)

Boletín 13, pag., 51 y 52

Contrato entre los socios de Confedotel y Unive Abogados una vez aceptado el presupuesto por el socio. Qué se incluye en el importe de la minuta:

- 1) Por parte de Unive Abogados, elaboración y envío de reclamación extrajudicial al fabricante requiriendo el pago de la cantidad a la que el **perito considera asciende el sobrecoste**, entre un 10% y un 20% en función de la marca y modelo adquirido.
- 2) Honorarios del procurador
- 3) Honorarios del perito
- 4) Defensa del afectado en el proceso judicial hasta Sentencia Firme o acuerdo transaccional.
- 5) Garantía de costas, Unive Abogados las asume en caso de que el juez las estime aplicar al demandante.
- 6) Se presentan demandas acumulativas, en bloques de 50 para que resulte rentable la reclamación.
- 7) En los juzgados de la ciudad donde resida el demandante se persona para firmar delegación de firma (Apud acta) en favor del procurador, no tiene que desplazarse a la ciudad donde se celebre el juicio, será en la que tenga la sede el fabricante. Sí asistirán el procurador y el perito, éste para confirmar su valoración del sobrecoste.

Minuta, dos tipos de contratos una vez aceptado el presupuesto

- A) Pago único para iniciar la demanda:** entre 300,00€ y 500,00€, en función del tipo de vehículo y presupuesto que Unive Abogados realice y sobre esta cantidad un 10% de descuento. (IVA/IGIC no incluidos). Ejemplo, si el presupuesto resulta 300,00€, la minuta serán 270,00€, y **nada más**. El importe del sobrecoste será íntegro para el demandante, en caso de ser favorable la sentencia.



- B) El cliente no abona cantidad alguna para iniciar el procedimiento**, a la finalización del juicio, si la sentencia es favorable, se compromete abonar a Unive Abogados el 25% del importe del sobrecoste más los intereses generados. **Si la sentencia es desfavorable, el cliente no abona ningún importe.**

Prescripción presentación de las demandas

1. Según el despacho de abogados Unive Abogados, se considera que son 5 años a partir de la STJUE de 22 de junio de 2022 -se dictó para el cártel de camiones de 2011- extrapolable al cártel de vehículos. También pudiera ser a partir de la primer STS de 20 de abril de 2021 que declara la firmeza del cártel.

Habrà que esperar en qué sentido se pronuncian los Juzgados de lo Mercantil.

Fallecimiento de empleadas/os de Telefónica

Gestiones que se recomienda hacer por los herederos respecto a Telefónica

- 1) Ponerse en contacto con **Pensetel** para saber si el fallecido, sus beneficiarios, tienen saldo pendiente de rescatar del Plan de Pensiones. Tel.: 900 210 666 y 915 56 17 47. info@pensetel.com.
- 2) Si el **Plan de Pensiones** se movilizó a otra Entidad (Banco o Caja) ponerse en contacto con los responsables de esa Entidad.
- 3) **Montepío**: si el fallecido era socio, contactar con ellos: 915 31 80 31 y 915 31 80 70. Tramitar la solicitud de prestación que les corresponda. En la AMTT se presta ayuda para hacerlo.
- 4) **ITP**: exención de tributar de parte de la Pensión:
 - a) Comprobar que en la Declaración de la Renta del año fiscal se ha incluido
 - b) Si no se ha incluido, esperar a que pase 30.06.2022, para presentar Solicitud de Rectificación de Autoliquidación.
 - a) No olvidar al siguiente año, deducir de la pensión que cobró el fallecido durante la parte de año que vivió, el importe exento de tributar a la hora de presentar la declaración en Hacienda.
- 5) **Seguro de Supervivencia**, lo tienen aquellas personas trabajadoras de Telefónica de España S.A.U., no adheridos al Plan de Pensiones y que estuvieran de alta en el Seguro Colectivo de Riesgo antes del 01/07/1992, Este seguro lo cobran los propios empleados a partir de los 65 años. **No lo cobran los herederos.**
- 6) **Seguro Colectivo de Riesgo** (cubre las contingencias de Fallecimiento e Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez). En caso de producirse alguna de las contingencias que dan derecho al cobro de la prestación correspondiente al Seguro Colectivo de Riesgo (fallecimiento o incapacidad permanente absoluta o gran invalidez) debe ponerse en contacto con **Plus Ultra Antares** en el teléfono: **91.523.63.45**. Lo tienen todas las personas trabajadoras en activo y las desvinculadas si así se indica en sus contratos.
 - a) Por ejemplo, los que se han ido con los PSI lo siguen teniendo hasta los 65 años. A partir de los 65 años sólo permanecerán de alta en el Seguro Colectivo aquellos empleados ingresados antes del 1-7-92 no adheridos al Plan de Pensiones y que mantengan su derecho a la Prestación de Supervivencia, hasta tanto perciban dicha prestación.
 - b) Los que se fueron con el ERE 2011-2013 lo tenían hasta los 61 años. A partir de los 61 años sólo permanecerán de alta en el Seguro Colectivo aquellos empleados ingresados antes del 1-7-92 no adheridos al Plan de Pensiones y que mantengan su derecho a la Prestación de Supervivencia, hasta tanto perciban dicha prestación al cumplir los 65 años de edad.
- 7) **Aclaración**: si un empleado con derecho al cobro del Seguro de Supervivencia, fallece antes de que se den las condiciones para haberlo cobrado, sus herederos cobrarán el Seguro Colectivo de Riesgo.



Fallecimiento de titular de Plan de Pensiones

Procedimiento para casos en los que se desee renunciar como beneficiario de un Plan de Pensiones a favor de otras personas, sin que se considere donación, evitando así legalmente el pago de impuestos

POR EJEMPLO: DE ABUELOS Y/O PADRES A HIJOS O VICEVERSA

- 1) Cumplimentar Acta de Renuncia ante Notario por cada beneficiario que va a renunciar (Modelo en la página web de Pensetel).
- 2) Escanear los documentos una vez firmados ante Notario
 - a) Enviar a Pensetel: info@pensetel.com
 - I Las Actas de Renuncia escaneadas
 - II DNI de los beneficiarios que renuncian
 - III Libro de familia
- 3) Después enviar a Pensetel, info@pensetel.com de cada hija / o, si son mayores de edad:
 - a) Solicitud de Prestación por fallecimiento (Modelo en la página web de Pensetel),
 - b) En datos del Beneficiario, matrícula, poner una "B" delante de la matrícula del empleado fallecido: B 123.456
 - c) Dejar en blanco las casillas "Modalidad de cobro".
 - d) DNI
- e) Si las hijas / os son menores de edad la Solicitud debe firmarla la madre / padre, poniendo una nota al lado del cuadro de la firma.
- 4) Esta documentación llegará a Fonditel donde procederán a repartir el 50% de titularidad del Plan de Pensiones a cada hija / o, en caso de ser dos.
- 5) Se necesita el N° de matrícula de Telefónica, DNI y nombre y dos apellidos del titular del Plan de Pensiones fallecido.

Pasos a seguir tras un fallecimiento en todos los casos

- 1) **Primeros pasos**
Certificado de defunción Certificado del Registro de Actos de (Registro Civil) última voluntad (presencial, por correo o por internet) Certificado del Registro de Seguros con cobertura de fallecimiento
- 2) **Título sucesorio**
Testamento Declaración de herederos Notarial (Sólo si no hay testamento) Judicial
- 3) **Inventario**
Activo Inmuebles Metálico, saldos, acciones... Vehículos Seguros Ajuar doméstico valoración Pasivo Deudas del fallecido Deudas de la herencia
- 4) **Partición Cuaderno particional**
Documento privado Documento público
- 5) **Pago de impuestos**
Impuesto de sucesiones El plazo Ingreso del dinero Lugar Documentación Impuesto municipal del Incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana
- 6) **Entrega de bienes**
En el enlace que sigue se muestran detalladamente estos pasos, indicando modos y lugares de presentación, plazos y ejemplos prácticos, entendiendo que sólo se refieren a la tramitación necesaria y obligatoria para las herencias:

<http://www.aherencias.es/index.htm>



ADESLAS

Informe de la Comisión de Control y Seguimiento de ADESLAS / Confedetel 2022/23

Ver también pag. 61 a 72 Boletín 13

PROTECCIÓN DE DATOS

En 2023 y desde la Comisión de Control y Seguimiento Adeslas / Confedetel (CCyS) volvimos a retomar el tema de la protección de datos. Por ello acordamos poner en manos del técnico responsable de la protección de datos de la ACPT de Sevilla, la confección de un documento (común para todas las Asociaciones) que el socio debería firmar obligatoriamente siempre que nos demande ayuda para rellenar o tramitar, en su nombre, cualquier documento o texto que incorpore datos personales, especialmente datos sensible como, los temas privados de salud.

Desde la CCyS le solicitamos a Adeslas que incorporara y/o actualizara las cláusulas sobre protección de datos en el **Boletín de Alta** y en el **Cuestionario de Salud**, para que informe especialmente del compromiso de eliminar toda información personal del socio cuando éste cause baja en la póliza de Adeslas / Confedetel. (extracto de esta cláusula LOPD del C.S. documento 999-2 o 992-3).

SOBRE EL CUESTIONARIO DE SALUD se determinó que es obligatorio añadirlo a cada solicitud de alta en la póliza de Salud de Adeslas / Confedetel (10710) a excepción de los socios provenientes de Antares y siempre que, en el momento de solicitar el cambio a la póliza de Adeslas, estén al corriente del pago en la póliza de salud de Antares.

PÓLIZA DE SALUD / SINIESTRALIDAD / PRIMAS / BAJAS

SINIESTRALIDAD Y AUMENTO DE PRIMAS Y NUEVAS ESPECIALIDADES

Sobre los índices de siniestralidad de este años 2023, es que no van mal (ver correo de nuestro amigo Balta. Incluir documento 999-4-2022 09 COMENTARIOS INFORME ADESLAS.doc / ver extracto de la cabecera de ese documento).

SEGURO MÉDICO ADESLAS

Resultados acumulados a septiembre 2022 - Análisis

Resultado general

La tabla 1 del informe expone, tal como la presenta Adeslas, los resultados por tramos de edad. Pasando los resultados a valores absolutos se obtiene la tabla 2, a la que hemos añadido los resultados de siniestralidad por tramos de edad y los correspondientes gastos (prestaciones) por asegurado.

TABLA 1. Resultados directos del Informe ADESLAS

PÓLIZA	666010710
ASEG.	3708
PRIMA DIRECTA	3316755,61
PRIMA CEDIDA COASEG.	-74541,55
PRIMA IMPUTADA	3242214,06
COPAGO	136076
PRESTAC.	2649563,10
%SINIEST.	78,43%

IMPORTANTE: En cuanto a las reclamaciones a Adeslas, siempre que las tramite el socio a través de las Asociaciones y por tratar de temas personales de salud, se debe seguir el mismo protocolo sobre protección de datos que se comentó anteriormente, es decir, se debe firmar obligatoriamente, el documento de la Autorización_Datos_Adeslas.docx que se envió a todas las Asociaciones.

Queda recomendar a nuestros socios que para mantener un índice de siniestralidad bajo deberían reducirse las visitas de poca gravedad médica ya que si incrementamos mucho estos actos médicos hace que el índice de siniestralidad sea alto y repercute en un **AUMENTO DE LAS PRIMAS de la póliza de salud**. Este año 2023 se han subido las cuotas un 3,3%

Informaros, que se ha puesto en marcha un protocolo a través del teléfono de Atención al Cliente 900 50 50 40 para aquellos asegurados que les dan cita con un especialista con más de 1 mes de demora.

COMPARATIVA SEGUROS DE SALUD 2023



COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CONFEDETEL
email: confedetel@gmail.com

COMPARATIVA AÑO 2023

Adeslas COMPLETA + Plus DENTAL	
Edad	Asegurado/mes
0-19	42,47 €
20-44	62,91 €
45-54	73,91 €
55-64	91,20 €
65-74	108,53 €
>74	133,69 €
Copagos por especialidades	
ATS / Rehabilitación	1 €
Medicina primaria y Pediatría	2 €
Psicología	4 €
Resto de especialidades	4 €

Adeslas EXTRA 150 Mil + Plus DENTAL	
Edad	Asegurado/mes
0-19	53,09 €
20-44	78,66 €
45-54	92,41 €
55-64	114,02 €
65-74	135,63 €
>74	167,11 €
NO TIENE COPAGOS	

PLUS ULTRA ANTARES	
(Sin Bonificación)	
EDAD	PRIMA
0-25	26,92 €
26-35	46,04 €
36-45	50,19 €
46-55	62,04 €
56-58	68,64 €
59-61	89,24 €
62-65	112,79 €
>65	128,98 €

COPAGOS 3€

PÓLIZA DENTAL ACTIVA CONFEDETEL (17225) +10,86€

- Ante demora en cita con especialista de más de 1 mes, se gestiona con centros de referencia de la especialidad, el adelanto de cita para que esta se realice lo antes posible.
- La cita será mejorada siempre en la misma especialidad, pero sin compromiso en cuanto a profesional requerido.
- Indicar que llamen al 900505040 y después de la locución inicial escoger la Opción 1: SALUD. Después de proporcionar el NIF, escoger la Opción 3: CENTROS MÉDICOS y la llamada entrará directamente en el grupo especializado que le gestionará el adelanto de cita.

Nota: Falta analizar la App de Adeslas Salud y Bienestar y confirmar lo que nos comenta Adeslas en ese protocolo ya que llamando al 900505040 parece que no ser tal como se indica en ese protocolo.

NUEVAS ESPECIALIDADES

Este año 2023 se han añadido algunas novedades y nuevos tratamientos




En Adeslas nuestro compromiso con la calidad nos permite ofrecerte la atención, las coberturas y las herramientas del número 1 en seguros de salud.

Novedades 2023

Seguimos avanzando para promover la prevención, la detección precoz y los mejores tratamientos a nuestros asegurados. Por esta razón, en el 2023 innovamos incorporando a la póliza: broches protectores por fusión de imágenes, banda de fijación para incontinencia de esfínter y logopedia por deglución alterada para menores de 14 años.

El mayor cuadro médico del país

Para garantizar la asistencia sanitaria más completa contamos con el mayor cuadro médico de España.



Más de 45.000 profesionales médicos



1.200 centros médicos/comerciales



Más de 185 Clínicas Dentales Adeslas y más de 1.600 odontólogos

ATENCIÓN DEFICIENTE ADESLAS Y SU ACTUACIÓN PARA CORREGIRLO

En la CCyS hemos recibido varias quejas de que se ha ido degradando la atención médica de forma similar a como lo ha hecho la sanidad pública, en concreto, en lo referente a los plazos en la concesión de citas previas.

WEBINAR Y VIDA SALUDABLE

Desde Adeslas y a través de la CCyS hemos facilitado periódicamente información a nuestras Asociaciones de folletos informativos sobre salud y hábitos saludables que Adeslas ofrece a todos sus clientes y que se pueden visualizar en la web o desde las App de Adeslas

BAJAS EN ADESLAS

Recordamos a los socios que por cualquier circunstancia deciden solicitar la baja en la póliza de salud de Adeslas / Confedetel (10710) por favor, tramiten esta solicitud de baja a través de sus respectivas Asociaciones y se abstengan de acudir a una oficina de Adeslas. Gracias.

Firmado:

Grupo de trabajo de CCyS de Confedetel / Adeslas

Asegurados en ADESLAS Salud por delegaciones

Porcentaje de siniestralidad a septiembre 2022

DELEGACION	ASEGURADOS	PRIMA DIRECTA	COPAGO	PRIMA IMPUTADA	PRESTACIONES TOTAL	PRESTAC / ASEGURADO	% SINIEST.
Alicante	86	84.493,67	3.548,00	84.493,67	72.160,82	839	81,96 %
Almeria	14	12.422,30	480,00	12.422,30	3.815,29	273	29,57 %
Avila	1	1.162,91	131,00	1.162,91	4.853,82	4854	375,13 %
Badajoz	1	1.162,91	118,00	1.162,91	8.577,31	8577	669,63 %
Baleares	3	1.381,49	0,00	1.381,49	33,08	11	2,39 %
Barcelona	919	788.468,40	36.386,00	788.468,40	693.235,73	754	84,04 %
Burgos	1	1.162,91	32,00	1.162,91	189,44	189	15,85 %
Caceres	6	4.432,40	54,00	4.432,40	1.000,35	167	22,30 %
Cadiz	40	37.567,21	1.494,00	37.567,21	17.453,09	436	44,68 %
Cantabria	92	77.514,86	2.004,00	77.514,86	37.946,73	413	47,72 %
Castellon	3	3.269,82	144,00	3.269,82	1.138,01	379	33,34 %
Ciudad Real	5	4.240,66	83,00	4.240,66	285,02	57	6,59 %
Cordoba	1	944,00	12,00	944,00	187,49	187	19,61 %
Cuenca	1	944,00	31,00	944,00	402,10	402	41,24 %
Girona	180	154.323,74	6.073,00	154.323,74	167.985,77	935	104,73 %
Granada	12	12.408,26	329,00	12.408,26	3.480,13	287	27,32 %
Guadalajara	7	4.669,28	461,00	4.669,28	11.931,13	1652	232,56 %
Huelva	10	8.881,69	199,00	8.881,69	4.324,83	453	47,63 %
Huesca	12	10.588,49	376,00	10.588,49	5.300,08	442	48,34 %
Jaen	19	16.789,92	476,00	16.789,92	11.359,11	605	65,79 %
La Coruña	131	122.678,36	3.513,00	122.678,36	53.368,54	406	42,29 %
La Rioja	24	22.764,63	545,00	22.764,63	12.398,82	517	53,19 %
Leon	23	23.271,32	675,00	23.271,32	6.393,17	278	26,70 %
Lleida	60	52.616,02	1.708,00	52.616,02	39.742,46	662	73,16 %
Lugo	26	24.953,95	605,00	24.953,95	9.090,01	350	35,56 %
Madrid	646	592.227,68	25.469,00	592.227,68	492.520,34	763	79,73 %
Malaga	40	29.751,56	1.197,00	29.751,56	19.840,62	496	64,11 %
Murcia	41	38.675,93	1.703,00	38.675,93	48.680,17	1187	120,56 %
Orense	3	2.832,00	112,00	2.832,00	954,41	318	32,42 %
Oviedo	1	944,00	0,00	-108,37	No aplicable		No aplicable
Palencia	5	5.157,82	162,00	5.157,82	4.064,63	813	76,41 %
Pontevedra	75	70.798,87	2.726,00	70.798,87	68.254,05	906	92,83 %
Salamanca	55	54.406,30	2.265,00	54.406,30	35.252,50	644	62,21 %
Segovia	7	6.261,34	267,00	6.261,34	8.442,54	1246	129,32 %
Sevilla	579	507.734,15	23.648,00	507.734,15	350.486,81	605	65,96 %
Soria	2	2.106,91	78,00	2.106,91	296,44	148	13,57 %
Tarragona	69	61.593,00	2.309,00	61.593,00	44.981,17	656	70,39 %
Tenerife	46	43.579,61	1.756,00	43.579,61	29.661,16	645	65,43 %
Teruel	9	6.593,91	182,00	6.593,91	4.894,48	544	72,23 %
Valencia	91	81.298,96	3.283,00	81.298,96	64.473,76	708	76,23 %
Valladolid	21	20.042,36	638,00	20.042,36	9.984,03	481	48,28 %
Vizcaya	75	71.675,35	0,00	-1.813,83	No aplicable		No aplicable
Zamora	2	1.888,00	74,00	1.888,00	365,20	183	18,61 %
Zaragoza	264	246.074,70	10.730,00	246.074,70	299.758,44	1134	116,73 %
TOTAL	3708	3.316.755,61	136.076,00	3.242.214,06	2.649.563,10	715	78,43 %

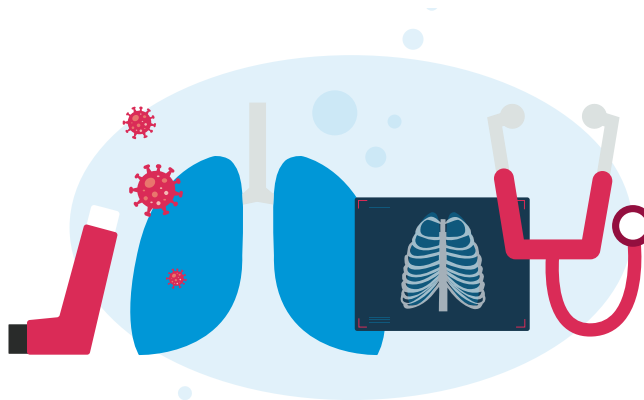
Adeslas

Salud y Bienestar

¿Cómo hacer frente a las enfermedades respiratorias agudas y crónicas?

Las enfermedades respiratorias, aquellas que afectan al aparato respiratorio (pulmones, bronquios, tráquea...), constituyen un importante problema de salud pública por su elevada frecuencia y su alta morbilidad¹. En España, más del 20% de la población padece este tipo de enfermedades cada año y suponen la tercera causa de muerte a nivel global en los países desarrollados¹.

Las enfermedades respiratorias

Tipos²

Enfermedades de las vías respiratorias:

Asma, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), bronquiectasia.

Afectan a los conductos por los que el aire entra y sale de los pulmones, provocando **estrechamiento u obstrucción** de las vías respiratorias.

Enfermedades del tejido pulmonar:

Fibrosis pulmonar, sarcoidosis.

Afectan a la estructura del tejido pulmonar. Los pulmones no se pueden expandir totalmente debido a la cicatrización o inflamación del tejido.

Enfermedades de la circulación pulmonar:

Hipertensión pulmonar.

Afectan a los vasos sanguíneos de los pulmones. Causas: **coagulación, cicatrización o inflamación** de los vasos.

En función de su evolución, las enfermedades respiratorias se clasifican en³:

Agudas

Aparecen de repente y desaparecen en un periodo de entre 15 días a casi un mes. Son las infecciones respiratorias agudas (IRAS). En ocasiones, una enfermedad aguda puede derivar en un síndrome crónico.

Crónicas

Perduran en el tiempo y son de larga evolución. Las más frecuentes son el asma y la EPOC.

Infecciones respiratorias agudas (IRAS)

Son un grupo de enfermedades del aparato respiratorio causadas por **microorganismos** (virus, bacterias...), que comienzan de forma repentina⁴.



- Pueden afectar a cualquier parte de las vías respiratorias⁵.
- En su mayoría son leves, como el resfriado común, pero pueden llegar a complicarse y poner en peligro la vida, como en el caso de las neumonías⁴.
- Pueden ser más graves en pacientes de edad avanzada y lactantes⁵.

Signos de alerta en niños⁴:

Aumento de la **frecuencia respiratoria** (lo normal son entre 10 y 20 respiraciones por minuto y dependen de la edad).



No quiere comer o beber y vomita.



Se le marcan más las **costillas** al respirar (tiraje intercostal).



Fiebre, que no remite con la administración de medicamentos (antitérmicos).



Presenta **ruidos** extraños al respirar o se oye un silbido al espirar ("pitos").



Irritabilidad, decaimiento y somnolencia, convulsiones.

Signos de alerta en jóvenes y adultos⁴:

Dificultad para **respirar**.



Decaimiento o cansancio excesivo.



Dolor en el pecho al respirar o toser.



Fiebre mantenida durante más de dos días.

Tratamiento^{6,7}:

Antibióticos: solo se deben administrar si la infección es bacteriana.



Antigripales: para infecciones virales en las que el dolor y la fiebre van acompañados de estornudos y congestión nasal.



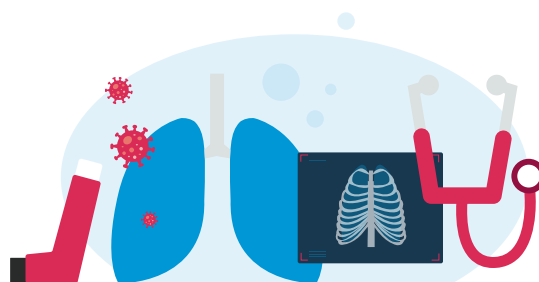
Paracetamol o Ibuprofeno: se pueden tomar si aparece dolor y/o fiebre.



Suero fisiológico: empleado para realizar lavados nasales y mejorar así la congestión nasal. Si fuera preciso, también pueden pautarse otros descongestivos nasales.

En caso de padecer una enfermedad respiratoria es importante tomar los medicamentos según la pauta médica indicada, así como consultar siempre al neumólogo si los síntomas no remiten o se experimentan reacciones adversas al tratamiento¹.

Las enfermedades respiratorias



Asma

El asma es una enfermedad crónica que provoca la inflamación de las vías respiratorias, lo que conlleva dificultad para respirar⁸. Afecta a más del 5% de la población, especialmente a niños y jóvenes¹.



EPOC

Se trata de una enfermedad pulmonar obstructiva crónica que produce dificultad del flujo de aire a través de los pulmones¹. El 90% de las personas que lo sufren son fumadoras. **Las personas con EPOC tienen mayor riesgo de desarrollar:**

- **Enfermedades cardíacas:** hipertensión pulmonar, infarto agudo de miocardio, insuficiencia cardíaca, etc.
- **Cáncer de pulmón.**
- **Bronquitis crónica:** inflamación de los bronquios que llevan el aire hacia y desde los alvéolos. Aparece tos persistente.
- **Enfisema:** afección pulmonar que provoca dilatación o destrucción de las paredes de los alvéolos y causa dificultad para respirar.



Signos de alerta^{8,9}:

- **Sibilancias**
- **Dolor u opresión en el pecho**
- **Problemas para dormir por la dificultad para respirar**
- **Sensación de falta de aire (disnea)**
- **Tos**

Tratamiento¹⁰:

- **Corticoides inhalados:** tienen efecto antiinflamatorio en la mucosa bronquial.
- **Broncodilatadores:** se utilizan para tratar la constricción de los bronquios. Normalmente, se administran por vía inhalatoria.
- **Antihistamínicos:** para pacientes en los que el asma tiene un componente alérgico.

Signos de alerta¹¹:

- **Sibilancias**
- **Opresión en el pecho**
- **Infecciones respiratorias frecuentes**
- **Falta de aire**
- **Tos crónica**
- **Falta de energía**
- **Pérdida de peso involuntaria**
- **Hinchazón de pies, tobillos o piernas**

Tratamiento¹³:

- **Broncodilatadores:** dilatan los bronquios para que pueda entrar más aire a los pulmones.
- **Antiinflamatorios:** fundamentalmente corticoides. Reducen la inflamación de la mucosa bronquial. En muchas ocasiones se combinan con broncodilatadores.
- **Mucolíticos:** favorecen la eliminación de las secreciones bronquiales.
- **Vacunas:** la vacunación antigripal o frente al neumococo son importantes para prevenir que estas infecciones cursen con gravedad por la patología de base (EPOC).
- **Antibióticos:** solo se recomiendan en caso de existir infección bacteriana de las vías respiratorias, no son el tratamiento habitual.

¿Cómo prevenir las enfermedades respiratorias?

Algunos consejos o medidas para evitar contraer enfermedades respiratorias son^{1,4,14}:

- **No fumar.**
- **Beber abundantes líquidos.**
- **Mantener un peso adecuado.**
- **Hacer ejercicio a diario.**
- **Vacunarse anualmente de la gripe.**
- **Evitar los ambientes contaminados por humo o sustancias tóxicas.**
- **Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón.**
- **Evitar la exposición a agentes irritantes en el lugar de trabajo.**
- **Protegerse de los cambios bruscos de temperatura.**
- **Ventilar la casa y, sobre todo, la habitación donde haya una persona enferma.**

¹Enfermedades respiratorias. Consejos para pacientes. SEPAR. Consultado en agosto, 2022. <https://isauu.com/separ/docs/separ.es>

²Enfermedad pulmonar. Medline Plus. Agosto, 2020. <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000068.htm>

³Condiciones agudas contra crónicas. Medline Plus. Consultado en septiembre, 2022. https://medlineplus.gov/spanish/ency/esp_imagepages/18126.htm

⁴Infecciones Respiratorias Agudas (IRA). Ministerio de Salud y Protección social de Colombia. Consultado en agosto, 2022. [https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Infecciones_Respiratorias_Agudas_\(IRA\).aspx](https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/Infecciones_Respiratorias_Agudas_(IRA).aspx)

⁵Generalidades sobre las infecciones virales respiratorias. Manual MSD. Abril, 2022. <https://www.msdmanuals.com/es-es/profesional/enfermedades/infecciones/virus-respiratorios/generalidades-sobre-las-infecciones-virales-respiratorias>

⁶Infecciones respiratorias agudas: qué recetar (y qué no recetar). PGM. Laboratorio de Patología Clínica y Genética Molecular. Diciembre, 2018. <https://www.pgmlab.com/infecciones-respiratorias-agudas-que-recetar-y-que-no-recetar/>

⁷Las infecciones respiratorias más frecuentes y cómo evitarlas. Kern Pharma. Enero, 2017. <https://www.kernpharma.com/es/blog/las-infecciones-respiratorias-mas-frecuentes-y-como-evitarlas>

⁸Asma. Medline Plus. Consultado en septiembre, 2022. <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000141.htm>

⁹Asma. Mayo Clinic. Marzo, 2022. <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/asthma/symptoms-causes/syc-20369653>

¹⁰Asma bronquial. Clínica Universidad de Navarra. Consultado en septiembre, 2022. <https://www.cun.es/enfermedades-tratamientos/enfermedades/asma-bronquial>

¹¹EPOC. Mayo Clinic. Septiembre, 2021. <https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/copd/symptoms-causes/syc-20353679>

¹²Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Medline Plus. Abril, 2020. <https://medlineplus.gov/spanish/ency/article/000091.htm>

¹³EPOC. Tratamiento farmacológico. Boehringer Ingelheim. Consultado en septiembre, 2022. https://www.avancesenrespiratorio.com/tratamiento_farmacologico_enfermedad_pulmonar_obstructiva_cronica

¹⁴Enfermedad respiratoria crónica. CDC. Consultado en agosto, 2022. https://www.cdc.gov/healthcommunication/pdf/chronic-respiratory-disease_spanish.pdf

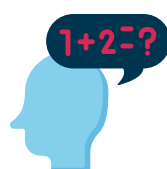
Deterioros cognitivos: la demencia

Adeslas
Salud y Bienestar

Si bien con la edad pueden producirse episodios de pérdida de memoria naturales y asociados al envejecimiento, es importante monitorizar cuando este deterioro cognitivo es más acusado e implica que pueda deberse a una patología.

Aunque la demencia no tiene cura actualmente, requiere de un tratamiento que permita controlar sus síntomas.

Se conoce como demencia a:



- Un conjunto de **síntomas que implican deterioro cognitivo** (de la memoria, el lenguaje, el razonamiento, entre otras habilidades relacionadas con el pensamiento).



- Suele empezar de **manera gradual** y empeorar con el tiempo.
- Interfiere en las actividades de la **vida diaria**.

Enfermedades más frecuentes:



Las enfermedades más frecuentes, que causan daño progresivo al cerebro y que tienen como consecuencia una demencia, son las siguientes:

Alzhéimer (es la causa más común de demencia).

Demencia vascular.

Demencia frontotemporal.

Demencia con cuerpos de Lewy.

Algunos de los **síntomas de demencia** ante los que es importante acudir al médico son:

- **Repetir la misma pregunta** muchas veces.
- **Ser incapaz de recordar palabras** muy comunes al hablar.
- **Mezclar palabras.**
- **Perderse** al caminar o conducir por sitios conocidos.
- **Desorientarse** en relación con las personas, los lugares y el tiempo.
- **Tardar en realizar tareas** que se hacen frecuentemente.
- **Tener dificultad** a la hora de seguir unas instrucciones.
- **Colocar objetos** en lugares que no deben estar.
- Tener dificultad a la hora de pagar cosas y otras actuaciones relacionadas con el **dinero**.
- Experimentar **ansiedad** o cambios en el estado de ánimo sin una razón aparente.

Tratamiento y pautas a seguir:

- La demencia **no tiene cura** como tal.
- Es importante tener un diagnóstico para poder seguir un **tratamiento** que ayude a controlar los síntomas de la enfermedad.
- El **entorno** del paciente debe ser consciente de lo que sucede y debe entenderlo.
- Es crucial que la **persona afectada** pueda tomar decisiones para cuando la enfermedad avance.

Cuidar tu salud y seguir los consejos de tu médico es la mejor forma de mantener un cerebro saludable y evitar problemas.



COBERTURAS ADESLAS COMPLETA

1. Medicina primaria

- Medicina general y enfermería, en consulta y a domicilio.
- Pediatría y puericultura para niños menores de catorce años.
- Enfermería. Servicio en consulta y a domicilio.

2. Urgencias

3. Especialidades

En consultas médicas o en régimen de hospitalización.

4. Medios de diagnóstico

- **Análisis clínicos, anatomía patológica y citopatología.**
- **Radiología general:** técnicas habituales de diagnóstico por la imagen.
- **Otros medios de diagnóstico:** Doppler cardíaco, electrocardiografía, electroencefalografía, electromiografía, fibroendoscopia y ecografías.
- **Medios de diagnóstico de alta tecnología:** inmunohistoquímica, ergometría, Holter, medicina nuclear, amniocentesis y cariotipos, resonancia magnética y TAC/escáner, colonografía realizada mediante TAC, coronariografía por TAC, PET.
- **Medios de diagnóstico intervencionista:** radiología intervencionista vascular y visceral y hemodinámica vascular.
- **Pruebas genéticas:** cuyo fin sea el diagnóstico de enfermedades en pacientes afectos y sintomáticos. Incluye también los test de ADN fetal en sangre materna cuando estén médicamente indicados para el cribado prenatal.

5. Medicina preventiva

- **Pediatría:** incluye controles preventivos y de desarrollo infantil.
- **Obstetricia y ginecología:** revisión ginecológica anual, para la prevención del cáncer de mama, endometrio y cérvix.
- **Cardiología:** prevención del riesgo coronario en personas mayores de cuarenta años.
- **Urología:** revisión urológica anual para la prevención del cáncer de próstata.
- **Planificación familiar:** control del tratamiento con anovuladores, implantación de DIU y su vigilancia, incluyendo el coste del dispositivo. Ligadura de trompas y vasectomía.

6. Tratamientos especiales

- Terapias respiratorias a domicilio (oxigenoterapia, aerosolterapia y ventiloterapia).
- Transfusiones de sangre o plasma.
- Logopedia y foniatría. Tratamiento de patologías del lenguaje, del habla y de la voz derivadas exclusivamente de procesos orgánicos.
- Laserterapia.
- Tratamiento del dolor.
- Nucleotomía percutánea.
- Hemodiálisis para insuficiencias renales agudas o crónicas.
- Quimioterapia.
- Oncología radioterápica.
- Litotricia renal.
- Ondas de choque para calcificaciones musculotendinosas.

7. Trasplantes de órganos, tejidos y células de origen humano

Trasplante autólogo de médula ósea o trasplante de córnea.

8. Implantes y prótesis quirúrgicas

Válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis de baipás vascular, prótesis internas traumatológicas, lentes intraoculares (monofocales y bifocales), mallas sintéticas para la reconstrucción abdominal o torácica y los reservorios para el tratamiento del dolor. También las prótesis de mama (para la reconstrucción de la mama mastectomizada).

9. Hospitalización**Hospitalización obstétrica (partos)**

Incluye el tratamiento del ginecólogo obstetra o la matrona en ingreso hospitalario durante el proceso de embarazo o parto, y el nido o la incubadora para el recién nacido durante su internamiento hospitalario.

Hospitalización quirúrgica

Incluye las especialidades quirúrgicas para el tratamiento de las patologías que así lo requieran, el estudio preoperatorio o preanestésico (consulta, analítica y electrocardiograma), las visitas y curas del posoperatorio inmediato, la cirugía mayor ambulatoria y, en su caso, los implantes quirúrgicos y prótesis.

Hospitalización médica sin intervención quirúrgica

Incluye las distintas especialidades médicas para el diagnóstico o tratamiento de las patologías médicas susceptibles de ingreso.

Hospitalización pediátrica

Para menores de catorce años. Incluye la asistencia por motivo de intervención quirúrgica o enfermedad médica tanto en hospitalización convencional como en unidades de neonatología (cuidados intensivos o cuidados intermedios).

Hospitalización en unidad de vigilancia intensiva (UVI)**Hospitalización psiquiátrica**

Exclusivamente para los enfermos de procesos agudos o crónicos en periodo de agitación, previamente diagnosticados por un especialista del cuadro médico de la aseguradora, en régimen de internamiento o en hospitalización de día, con un límite de cincuenta días por año natural.

Hospitalización de día

Tanto para procesos quirúrgicos como médicos, incluidos los tratamientos quimioterápicos en oncología. Comprende los gastos de estancia, la medicación y los medios de diagnósticos utilizados durante la permanencia en el centro hospitalario.

10. Otros servicios

- Ambulancias (bajo prescripción de un facultativo del cuadro médico de Adeslas).
- Preparación al parto.
- Podología (máx. de 12 sesiones).
- Asistencia en el extranjero (12.000 €).

11. Adeslas es Más

- Línea de orientación médica.
- 2ª opinión médica.
- Cirugía refractiva*.
- Psicoterapia: hasta 20 sesiones anuales. Y en el caso de trastornos alimenticios, 40 sesiones. A partir de la sesión 21 y 41 el coste será de 24 €*.
- Reproducción asistida*.
- Medicinas alternativas: homeopatía, osteopatía, acupuntura*.
- Pruebas COVID-19*.
- Cuidados domiciliarios para personas dependientes o con cronicidad*.
- Estudio biomecánico de la marcha y descuentos en plantillas*.

Coberturas a título informativo. Las condiciones específicas de este producto se encuentran en el Condicionado General del producto **Adeslas COMPLETA.**

¿Qué es ATAM?

ATAM

ATAM es un sistema privado de protección social para las familias con situaciones de discapacidad y dependencia.

La asociación se constituye como una organización de apoyo mutuo entre los trabajadores de las empresas participantes.

Atención a familias: 900 50 26 50

SOLUCIONES DE APOYO



► ViveLibre

Conjunto de soluciones que tienen como objetivo favorecer la autonomía de las personas con discapacidad, mayores dependientes o enfermos crónicos.

Soluciones inteligentes para la autonomía personal. Seguridad y tranquilidad dentro y fuera del hogar.

Contactar: 900 20 20 30

► Equipo Clínico

El **Equipo Clínico** de ATAM es una unidad especializada en discapacidad y ofrece soluciones que abarcan todas las etapas del desarrollo humano.

El equipo clínico de ATAM surge de una entidad social con más de 45 años de experiencia en el abordaje de la discapacidad.

Contactar: 91 709 80 91

► T-Resuelve

T-Resuelve es un servicio de orientación familiar que atiende consultas en los ámbitos social, psicológico, jurídico, legal, nutricional y médico a nuestros socios.

Todos son atendidos por especialistas de diferentes campos que conocen los recursos adecuados y proporcionan información personalizada con el fin de resolver las inquietudes e incertidumbre producidas por una situación de dependencia o discapacidad en el ámbito familiar.

Contactar: 900 33 00 01 (de lunes a viernes de 9 a 18 h)

FUTURO SINGULAR

Futuro Singular constituye un punto de encuentro y debate donde analizamos el impacto que la revolución tecnológica y científica tendrá sobre el cuidado de la salud y la discapacidad de la mano de los mayores expertos en disciplinas como la neurociencia, la genómica, la ingeniería biomédica, el BIG DATA o la Inteligencia Artificial.

Insomnio, Ansiedad y Depresión. Cuida de tu salud mental con nuestra primera campaña del año

Los profesionales del **Equipo Clínico** de **Atam** te pueden ayudar a cuidar de tu **salud mental**. Porque

sabemos que es fundamental para todos, nuestra primera campaña preventiva del año está dirigida a apoyar a nuestros socios a manejar situaciones estresantes y prevenir problemas más complejos como la ansiedad y la depresión.

Desde el **próximo 6 de febrero** ponemos en marcha una nueva edición de esta campaña de consulta y evaluación para detectar y estudiar las patologías del sueño, ligadas muchas veces a otras patologías, así como a sintomatologías ansiosas y/o depresivas.

Esta campaña completamente **gratuita** está dirigida a todos los socios de ATAM, su familia y beneficiarios. Os recordamos que estas consultas están abiertas para todos y que quienes no puedan desplazarse presencialmente, serán atendidos por **videoconsulta**, si así lo desean.

Acuerdos a resaltar tomados por el Consejo Rector de Atam en su reunión del 26.01.2023:

- Aprobar la actualización de los topes máximos de ayudas y de los baremos económicos de ATAM establecidos en el año 2022 con un incremento del 5,7% para su aplicación a las ayudas aprobadas a partir del 1 de enero de 2023.
- Aprobar el mantenimiento de la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional del año 2023 para su aplicación a aquellos supuestos del Libro de Ayudas que se basan en dicho índice.
- Mantener la gratuidad de las consultas del Equipo Clínico, tanto presenciales como telemáticas, para los socios de ATAM durante el año 2023.



Ley de protección de datos

Confedetel, como organización, ha contratado los servicios de un profesional que nos asesora para que en todo momento cumplamos con lo estipulado por esta Ley.

Se aprobó en reunión presencial el día 13.11.2022 de Junta Directiva de Confedetel:

Se adopta la decisión de aceptar la nueva propuesta presentada por Pedro Gaytán del "Proyecto de adaptación y soporte a la normativa en materia de protección de datos. Reglamento general de protección de datos 679/2016 (EU), Ley orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales", que tiene un coste anual de 450 €, IVA no incluido.

Asimismo, se acuerda, una vez este firmado el referido acuerdo de implantación y mantenimiento, enviar copia del mismo a las diferentes asociaciones de Confedetel.

Se enviará a todos los responsables de las diferentes comisiones de trabajo un correo solicitándoles los datos aquellos datos que son solicitados por el Sr. Gaytán que, posteriormente, si así lo estima oportuno

se pondrá en contacto con ellos para ampliar la información que considere oportuna.

Se le comunicó a D. Pedro Gaytán y su respuesta por mail:

Buenos días a todos.

Lo primero agradecerlos la confianza.

Para comenzar los trabajos necesito que me remitáis la siguiente documentación:

- *Relación de miembros de la Junta Directiva. (Nombre, dos apellidos, cargo y teléfonos y correo electrónico). Para contactar con ellos si pertenecen a alguna comisión y necesito aclarar dudas.*
- *Comisiones existentes y miembros de las mismas.*
- *Existen proveedores de Confedetel que puedan acceder a datos de carácter personal.*
- *Entiendo que la gestión de Confedetel la lleva a cabo la Junta directiva, y para ello sus miembros utilizan ordenadores de su propiedad. ¿Todos los miembros utilizan ordenador?*
- *¿Se genera algún tipo de documentación en soporte papel? En caso afirmativo ¿Qué documentación y cómo se archiva?*

De momento con esta información será suficiente.

Un saludo y reiterar mi agradecimiento.

Pedro Gaytán de Ayala Sarralde

PEGYSA Consultores

Servicio 1004 para empleados de Telefónica y filiales

Correo enviado al Gerente de Telefónica de RRLL y Dirección de Personas

Estimado Arturo:

Te traslado el escrito que nos envía un socio de Confedotel, actualmente está en activo, sobre la falta del servicio que prestaba a los empleados y jubilados de Telefónica el call center que nos contestaba **"1004 empleados dígame"**.

Nos gustaría conocer tu opinión y si existe la posibilidad de recuperarlo o alguna otra alternativa. Sabemos que si un empleado o ex-empleado, llamamos al 1004 y nos identificamos saben que somos empleados a partir de ahí, pero nada más. Era mucho mejor el anterior sistema, tenían todos los números de teléfono de los empleados y al llamar se canalizaba la llamada hacía ese call center., además de las ventajas que para nuestra Empresa y los clientes tenía, tal y como explica el empleado. (Abajo, te copio el texto íntegro que nos remite el empleado.)

Texto que nos envía el empleado:

"El servicio 1004 Empleados ha sido "clausurado" para los empleados de Telefónica de España, tanto en activo como no. Este servicio nos daba la posibilidad de fidelizar a los clientes que teníamos en nuestro entorno (amigos, familia). Y ahora nos vemos en la situación de que si nos realizan alguna consulta no podemos ayudarles. Puesto que nos contesta un Centro de Llamadas para público en general.

Esta limitación ha sido aplicada, según personal de ese mismo servicio, únicamente para la plantilla de Telefónica de España. No siendo así para el personal del resto de empresas del grupo.

He logrado hablar con ellos gracias a que he pedido a un compañero de otra empresa del grupo (Zeleris), que les llamara y les pidiera que me llamaran a mi teléfono. He podido hablar con una compañera de este servicio (1004 Empleados), que es trabajadora de Telefónica de España. Y ha sido quien me ha confirmado que este servicio fue retirado hace ya unos cinco años, exclusivamente a los empleados de telefónica de España, manteniéndolo para el resto de empresas del grupo.

Como expliqué al principio, no se entiende esta decisión puesto que nosotros cuidamos a los clientes que tenemos en nuestro entorno. En el mío en concreto, muchos se mantienen con Telefónica/Movistar porque me tienen a mi para resolverles cualquier incidencia."

Como siempre, muchas gracias por atendernos.

Saludos,

Francisco Blanes

Presidente de CONFEDETEL

Mail del Gerente de RRLL y Dirección de Personas de Telefónica | 28.02.23

Buenos días Paco,

En relación a esta consulta que nos trasladaste y tal como hemos comentado por teléfono indicarte que el servicio del 1004 empleados fue sustituido por la atención Priority que se presta a los clientes de alto valor de manera que el colectivo de empleados en activo y el colectivo senior (prejubilados, desvinculados y PSI) pasaron a ser atención por este modo de atención.

Aprovecho para comentarte que con motivo de la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 del MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) que supone un incremento de las cotizaciones sociales de un 0,6% y que también se repercutirá en el coste del Convenio Especial la empresa adecuará el reintegro del CESS adecuándolo a la nueva cuantía asumiendo el impacto que tendrá en su totalidad.

Saludos,

Arturo Sánchez

Telefónica España

Invitación de la revista "65yMAS"

El 14.02.2023 en el correo de Confedetal, se recibe mail de esta revista:

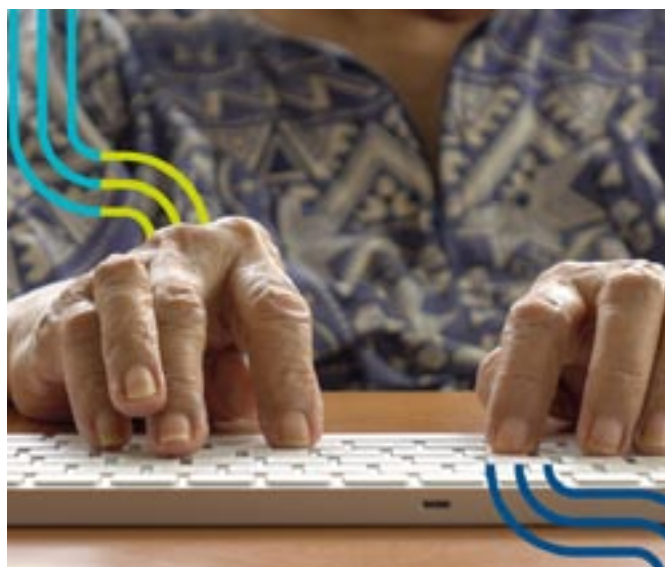
"Con motivo de las elecciones autonómicas que se celebrarán en el mes de mayo, estamos realizando una serie de noticias para recoger qué es lo que demandan los mayores a su nuevo gobierno autonómico, y me gustaría saber, si les interesa participar rellenando el cuestionado adjunto."

ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023

- ▶ ¿Qué piden los mayores a su nuevo gobierno autonómico?
- ▶ ¿Cuáles son sus reivindicaciones? (Brecha digital, residencias, dependencia, pensiones, edadismo, sujeciones en residencias...)

Aceptamos la invitación, nuestra respuesta:

- ▶ **Solicitar** de los diferentes gobiernos autonómicos el apoyo para reparar lo que a todas luces es una injusticia con todos aquellos trabajadores que, habiendo devuelto la cantidad que les fue adelantada en una jubilación anticipada, que no deseaba, se ven abocados a sufrir unos coeficientes reductores que llegan a ser del 40% de la pensión que le correspondería, y habiendo cotizado en muchos de los casos más de 40 años.
- ▶ Asimismo, la petición de que en los Parlamentos Autonómicos se presente y apruebe el reconocimiento del "**equilibrio contributivo**" y, desde éstos, elevar al Gobierno y Parlamento de la Nación la petición de que se reconozca por Ley.
- ▶ **Asistencia sanitaria pública**, mejora de la atención primaria en los centros médicos, está demostrado que mejora la salud de los mayores y evita acudir a los servicios de urgencias, con su consiguiente saturación, etc. etc.
- ▶ **Mejorar la atención administrativa** para aquellos que no dominan las nuevas tecnologías. tanto con la administración local, autonómica, sanitaria, hacienda, etc.
- ▶ **Residencias para mayores**, públicas, más y mejor gestionadas con estricto control por parte de la administración tanto de las públicas como de las privadas.
- ▶ **Las administraciones locales** deberían hacer que se cumpla la normativa para la circulación de los patinetes y otros Vehículos de Movilidad Personal especialmente cuando circulan por aceras o espacios compartidos con los peatones.
- ▶ **Los mayores de 65 años**, en los Centros de Salud, sean atendidos por un geriatra.
- ▶ **Que se presione a las Entidades Financieras**, para que tengan una atención personalizada para personas mayores.
- ▶ **Brecha digital:**
 - Formación permanente para las personas mayores en las nuevas tecnologías para poder acceder a través de Internet a todos los organismos públicos y privados: cita previa, tramites, gestiones, etc. Desde sus domicilios. Y sugerimos que esta formación se dé en los Centros Socio recreativos de los municipios.
 - Que en cada Ayuntamiento se cree una oficina para ayudar a los mayores a realizar las gestiones, ante organismos públicos, que requieran de conocimientos digitales.



■ Canarias



¿Qué secretos, a la vista de todos, guardan nuestras Islas Canarias?

Es posible que no los conozcamos todavía, pero siempre hay tiempo

ISLAS CONTRASTES

Entre ellas mismas y dentro de ellas. En un mismo día se puede estar en varias estaciones climáticas del año, por su orografía. Es algo que sorprende la primera vez que se visitan las islas.

DE DÓNDE VIENE EL NOMBRE DE CANARIAS

Hasta ahora se creía que es por los pájaros de igual nombre pero, es al revés, los pájaros tomaron el nombre de la Islas.

La teoría más aceptada que existe en torno al nombre de las Canarias es que fue el rey Juba II de Mauritania,

quien pretendía conquistar Canarias, el que la denominó de este modo. Por lo visto el rey mandó a sus hombres a las islas y cuando estos llegaron las encontraron llenas de perros de gran tamaño de modo quedaron impresionados y las denominaron 'Insulare Canaria', es decir 'Isla de Canes'. En su bandera aparecen dos perros.

Existe otra creencia en la que se asegura que ni los pájaros ni los perros tienen nada que ver en su denominación. En concreto, algunos expertos ya explicaron en su día que en los orígenes de las islas existió una tribu bereber que tenía el nombre de Canarii, cuya mayoría de población vivía en Gran Canaria.

EL TEIDE

Es el pico más alto de España, 3.715 metros sobre el nivel del mar, hasta hace poco se pensaba que eran 3.718 metros. Tercer mayor volcán activo del mundo. La última erupción que se produjo fue hace más de 100 años, el volcán Chinyero en 1909. Proyecta una gran sombra el mar, como curiosidad.

Los Guanches llamaban al Teide "Echeyde", que significa "morada de Guayota, el Maligno". Según la tradición, Guayota secuestró al Dios del Sol, Magec, y lo llevó consigo al interior del Teide. Entonces la oscuridad se apoderó de la isla y los guanches pidieron ayuda a Achamán, su ser supremo celeste.



El Pico del Teide en Tenerife es, con sus 3.715 metros de altura sobre el nivel del mar, el mayor pico de España.

PARQUES NACIONALES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (UNESCO)

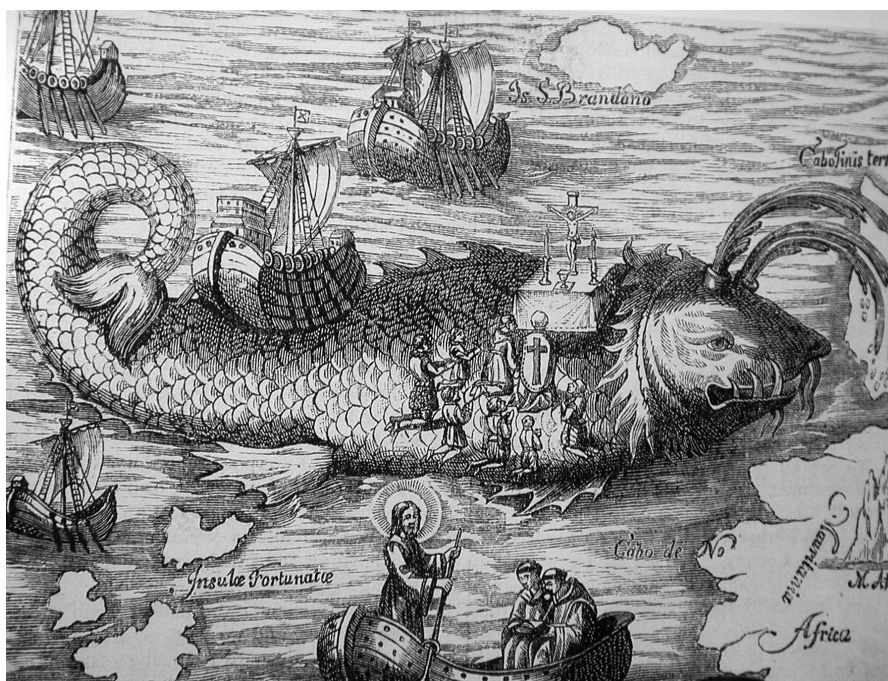
Otro dato desconocido, en general, es que tiene el mayor número de parques nacionales de España, cuatro: Timanfaya (Lanzarote); Garajonay (La Gomera); La Caldera de Taburiente (La Palma); Parque Nacional de El Teide (Tenerife), el más visitado de España.

EL HOTEL MÁS PEQUEÑO DEL MUNDO, HASTA HACE POCO

En la isla de El Hierro, en el municipio de La Frontera, Hotel Punta Grande. Figura en libro Ginnes de los Récords. Cuatro habitaciones, vistas al mar y restaurante en la planta baja, donde sirven comida canaria.

EL SILBO GOMERO: PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD (UNESCO 2009)

Es un lenguaje, idioma que sólo se practica en la isla de La Gomera. Debido a su accidentada orografía llena de barrancos y distancia entre sus pobladores, este "idioma sólo silbado" se utilizaba antiguamente para comunicarse entre ellos. Se pueden expresar un número considerable de palabras, suficientes como para entenderse. Actualmente se le está prestando interés para que no desaparezca.



La isla de San Borondón le debe su nombre al monje irlandés San Brandán el Navegante.

ISLA DE SAN BORONDON

Es una leyenda, se dice que existe, pero nadie ha estado allí. Aunque, también se dice, que en los amaneceres brumosos se puede o se ve, desde cualquier isla. Según la leyenda, se dice que un monje irlandés -San Brandán- se perdió en esta isla cuando navegando buscaba las Islas Afortunadas, en el S. IX.

LAS PAPAS ANTIGUAS

En el año 1622, llegaron por primera vez a Canarias de Perú, según el historiador Viera y Clavijo, y las empezaron a plantar en Icod el Alto (Los Realejos). En Canarias hay

29 variedades de papas antiguas, la mayoría se cultivan en Tenerife y La Palma. En Icod el Alto se cultivan 13 de las 29 variedades: bonitas (ojo de perdiz, blanca, negra y colorada), azucena (blanca y negra), borrallas (blanca y roja), pelucas (blanca, negra y roja), colorada de baja y terrenta. (Aquí no se cultiva la variedad yema de huevo). Tienen la única Denominación de Origen de papas antiguas de Europa desde 2012. Se entiende por papas antiguas de Canarias a los tubérculos procedentes de la semilla obtenida en la zona de producción y pertenecientes a las especies *Solanum Tuberosum* y *Solanum Chaucha*.

A la Asociación de cosecheros de la Papa Antigua de Icod el Alto, llegan pedidos del mundo entero.

LOS QUESOS

Merece ser incluido en este pequeño artículo por, por no ser esperados, la gran variedad de quesos que se elaboran en todas las islas, en una más que en otras, que compiten en calidad a nivel mundial. De leche de vaca, cabra y oveja.

Además de productores Canarias lidera el consumo de queso de todo el País, según los últimos datos del Ministerio de Agricultura, 11,1 kg/persona/año, por 7,5 kg., en toda España. Siendo la media europea 17,2 kg.

ALMENDROS EN FLOR EN TENERIFE

El camino de lava que dejó el volcán del Chinyero con su erupción a comienzos del siglo XX se ha convertido hoy en un hermoso paisaje natural, con diferentes especies botánicas, y cuya máxima atracción a comienzos de año son los almendros.

Durante las semanas comprendidas entre finales de enero y mediados de marzo la isla de Tenerife se viste de gala para mostrar al mundo uno de sus espectáculos vegetales más bonitos. Tanto Santiago del Teide como Vilaflor se tiñen de tonos blancos y rosáceos para hacer cualquiera de las modalidades de ruta para ver los almendros en flor que hay preparadas, para gozar del espectáculo.

El Ayuntamiento de Santiago del Teide, organiza durante la época de floración de los almendros diversas actividades de dinamización, como la celebración del mercadillo Agro-Artesanal. Es una buena oportunidad para probar diferentes delicias de la gastronomía local y de fuera: dulces de Santiago (Galicia), arepas de carne mechada, carne de cabra... y por supuesto, sin faltar la gran protagonista: la almendra. Podrás encontrar también una gran variedad de dulces y postres elaborados a base de almendras. ¡Un sueño para los más golosos!



Echium wildpretii H. Pearson ex Hook. f., conocido como tajinaste rojo, es una especie de planta arbustiva perteneciente a la familia Boraginaceae originaria de la Macaronesia.

BETANCURIA LA PRIMER CAPITAL DE FUERTEVENTURA

Betancuria es uno de los pueblos más importantes de Fuerteventura a nivel histórico. La localidad fue fundada en 1404 por el caballero Jean de Bethencourt (al que debe su nombre), quien elegiría el lugar al considerarlo un refugio para protegerse de los ataques piratas al encontrarse alejado del mar y protegido por las montañas.

¿Qué ver en Betancuria, principalmente? La Iglesia de Santa María, Torre del Campanario, Museo Arqueológico y Etnográfico, Mirador de Guise y Ayose.

EL TAJINASTE ROJO DEL TEIDE

En honor al horticultor suizo Hermann Wildpret, personaje muy importante en Tenerife, botánico mayor del Jardín Botánico de La Orotava, además fue el propulsor de otros muchos parques y jardines de la isla. El tajinaste rojo, también conocido como sangre del Teide, únicamente se encuentra en el Parque Nacional del Teide. Se trata de un arbusto que desarrolla una roseta de hojas muy densa, con forma de lanza, más largas las de la base que las superiores, de tonos plateados. Las flores son de color rojo coral,



El tajinaste azul de Gran Canaria (*Echium callithyrsum*) es un arbusto ramificado y con flores de color azul, fucsia o blanco, que crece en forma de cono

motivo de su nombre, y se disponen de forma puntiaguda. Puede llegar a alcanzar los 3 m de altura. Florece en primavera.

AZUL DE GRAN CANARIA

Se trata de una especie arbustiva que puede llegar a los 4 m de altura,

aunque por lo general mide 1,50 m, la corteza es rugosa y presenta ramificaciones. Las hojas tienen forma de lanza y son ásperas y con pelos. Las inflorescencias tienen forma cónica, muchas veces con ramificaciones en la base, y de color azul, fucsia o blanco, o una combinación de los 3 colores. Las semillas son marrones.

La floración tiene lugar entre enero y abril y la fructificación, de marzo a julio.

La mayor cantidad se puede observar en 3 lugares: Tenteniguada, Fagagesto y Antona.

Ley de protección de datos



Confederación Estatal de Asociaciones y Federaciones de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL)

CIF: G-24424533

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones núm.: F-2172

Francisco Silvela Nº 87, 1º-1. 28028.-Madrid.

Correo electrónico: confedetel@gmail.com

Según lo dispuesto en la legislación vigente, RGPD EU 679/2016 le informamos que sus datos constan en ficheros **CONFEDETEL** con domicilio en C/ Francisco Silvela Nº 87, 1º-1. 28028.-Madrid. La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés legítimo y el consentimiento para la comunicación de sus datos a CONFEDETEL, con la finalidad de remitirle el presente Boletín y futuros mientras no manifieste su voluntad en contrario. Sus datos serán conservados mientras siga siendo miembro de la Asociación de prejubilados de Telefónica a la que pertenezca, y mientras el interesado no proceda a la supresión de los mismos. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido a la dirección de CONFEDETEL, indicando como referencia "Protección de Datos", o mediante correo electrónico dirigido a confedetel@gmail.com

TEAC DXSP Defensa de los
ITP intereses de los
empleados PSI

Equilibrio Contributivo

Convenio con Adeslas para
el Seguro de Salud Privado

Comisión de Control del **Cártel del**
Plan de Pensiones **automóvil**
Involuntariedad de los ERE'S

Cláusula de salvaguarda
para la jubilación de los ERE's

Doble fiscalidad del **Acceso a la jubilación**
cobro del seguro a los 61 de los
de supervivencia **no mutualistas**

Complemento a la
pensión por paternidad